Municipio de La Unión	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COFINANCIACIÓN CELEBRADO CON PERSONA JURÍDICA.**	**CODIGO:** F-GC-015 **VERSIÓN:** 001 **Fecha Elaboración:** 20/05/2020

RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:**	**FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO:**	**CONSECUTIVO SECOP:**
Leidy Johana Osorio Gaviria	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial	14 de marzo de 2023	

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad, para adelantar la celebración del convenio requerido.

	I. INTRODUCCIÓN
Aspectos Generales	Para la celebración de este convenio de cooperación y cofinanciación celebrado con la Asociación de Juntas de acción comunal se consideran relevantes dos aspectos principalmente: 1. **El fortalecimiento de la participación ciudadana**: Las juntas de acción comunal (JAC) son las organizaciones sociales de mayor cobertura en el municipio es así como en la totalidad de las veredas se encuentra conformada y operando la JAC al igual que en varios sectores del Municipio. 2. **El mejoramiento de las vías terciarias**: Según el Plan Vial Municipal elaborado en el año 2022, La Unión cuenta con 187.6 km de vías terciarias a cargo del municipio. En este plan se afirma "En cuanto al estado de las vías se observó que el 95.5% de los tramos viales terciarias se encuentran entre regular y mal estado; únicamente el 4.5% de los tramos viales se consideran en buen estado. Comparando el estado de los tramos viales frente al tipo de la superficie se aprecia que la mayor parte de los tramos viales con placa huella se encuentran en buen estado, contrario a lo que sucede con el afirmado y tierra (destapada) donde prima el regular seguido del mal estado". Esto permite sustentar que la construcción de pavimentos en la modalidad de placa huella es una de las mejores prácticas para el mejoramiento de las vías. En cuanto a las motivaciones y al soporte jurídico para la celebración del presente convenio se tiene: 1. Ley 2166 de 2021 Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones. Esta Ley plantea como uno de los objetivos de los organismos comunales: *"x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad*

internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;"

Uno de los Principios estipulados en dicha Ley es:

"g) Principio de la buena fe: las actuaciones de los comunales deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten"

En el **ARTÍCULO 63** de esta Ley se contempla: "Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos., se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias."

ARTÍCULO 93. BANCO DE PROYECTOS. Los proyectos de iniciativa de las organizaciones de acción comunal podrán ser atendidos por los gobiernos nacionales, departamentales o locales de acuerdo con su jurisdicción, siempre y cuando cumplan con los requisitos de viabilidad, prioridad y legalidad, estas iniciativas presentadas deben estar articuladas con el respectivo plan de desarrollo.

PARÁGRAFO 2o. Los organismos de Acción Comunal podrán participar en las convocatorias que se adelanten en el Ministerio del Interior y demás ministerios, para la ejecución de los proyectos asociados a los bancos de proyectos y demás procesos de fortalecimiento organizativo que adelanten las entidades del Gobierno nacional

2. **CONPES 3955 de 2018**: El cual establece la "ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACCIÓN COMUNAL EN COLOMBIA"

   En la CONPES 3955 se establece uno de los objetivos específicos "OE3: Fortalecer la capacidad de gestión de proyectos sociales y productivos mediante la capacitación en metodologías para su formulación, estructuración, implementación, evaluación y seguimiento, que faciliten el acceso a las OAC a recursos para el desarrollo de proyectos que beneficien a las comunidades."

   La Dirección para la Democracia la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior, en cumplimiento del CONPES 3955 de 2018 realizó convocatoria a las Juntas de acción comunal en el año 2021, para el mejoramiento de vías terciarias a través de la construcción de placa huellas.

   Como objetivo del proyecto de placa huellas se expuso: *"Mejorar las condiciones de transitabilidad en vías terciarias de importancia para la comunidad. (aplicable únicamente a vías existentes)"*

   Los Impactos esperados planteados fueron:

- ✓ *Mejora la intercomunicación terrestre de la comunidad objeto.*
- ✓ *Disminuye el tránsito restringido en las vías.*
- ✓ *Reduce los tiempos de viaje.*
- ✓ *Disminuye la deserción escolar por dificultades de transporte.*
- ✓ *Mejora el acceso oportuno a servicios médicos y/o brigadas de emergencia.*
- ✓ *Aumenta las oportunidades de desarrollo integral en la comunidad.*
- ✓ *Mejora la comercialización de productos del municipio.*

En el marco de esta convocatoria diez (10) de las organizaciones de acciones comunales (OAC) del Municipio de la Unión presentaron proyecto de mejoramiento e vías terciarias a través de la construcción de placa huella ante el Ministerio del Interior, Cuatro OAC aplicaron al beneficio para recibir por parte de Min interior cofinanciación para la construcción de una placa huella la suma de treinta millones de pesos ($30.000.000,00) cada una.

En las consideraciones de contrato suscrito por las OAC con el operador logístico del Ministerio del Interior (CCI) se contemplan:

- ✓ De acuerdo con lo señalado en el CONPES 3955 de 2018, como parte del ejercicio de diálogo con las Organizaciones de Acción Comunal (OAC), el Ministerio del Interior consolidó en una matriz las necesidades identificadas en las 101 mesas de trabajo realizadas en el marco de los mencionados talleres, dentro de las cuales, dentro de las primeras 10 necesidades priorizadas por las OAC, se encuentra el mejoramiento de vías e infraestructura, teniendo en cuenta que la atención de esta necesidad contribuye al mejoramiento de la calidad de vida y el entorno social de los comunales.

- ✓ Es así como, el mejoramiento de vías e infraestructura se encuentra dentro de las necesidades prioritarias identificadas por las organizaciones de acción comunal y el Ministerio del Interior de acuerdo con lo señalado en el documento CONPES 3955 de 2018, pues la atención de esta necesidad contribuye al mejoramiento de la calidad de vida y el entorno social de los comunales.

- ✓ Es por ello, que el Ministerio del Interior le apuesta a mejorar la conectividad vial de las comunidades sujetas de protección, siendo uno de los elementos fundamentales en las políticas de desarrollo, toda vez que es el reflejo de la evolución de los territorios. Los indicadores socioeconómicos para los hogares rurales son más bajos frente a los urbanos, y ciertas comunidades rurales remotas resultan especialmente vulnerables en términos de pobreza y de infraestructura.

3. PLAN DE DESARROLLO "LA UNIÓN EN BUENAS MANOS"

El plan de desarrollo del municipio de la Unión: "LA UNIÓN EN BUENAS MANOS" en la LÍNEA ESTRATÉGICA 1: POR UNA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO EN BUENAS MANOS, establece el Programa 1: Infraestructura Red Vial

En este programa el municipio intervendrá las vías rurales y urbanas que sean

competencia de la entidad mediante el sistema de placa huella, obras complementarias, puentes y una infraestructura de ciclo ruta que conecte puntos vitales para la comunidad.

Indicador: vía terciaria mejorada con una meta de 4.

Igualmente, en el plan de desarrollo de la Unión, se manifiesta:

"Uno de los ejercicios de participación y concertación que este grupo de organizaciones realizaron en el año pasado de cara a las elecciones de Alcalde y Concejo fue la construcción de una agenda comunal la cual se constituye en parte importante del diagnóstico para este PD. Algunos de los apartes de la agenda propuesta son los siguientes:

- ✓ Contratación por medio de la ASOCOMUNAL o juntas de acción comunal en lo que respecta a proyectos que competen de manera directa a las comunidades (obras en vías, acueductos, escuelas, casetas, entre otros).

- ✓ Generación de cofinanciaciones al momento que las JAC postulen proyectos a convocatorias con el departamento, la nación o privados.

- ✓ Disponer de personal que pueda acompañar y apoyar a las Juntas desde la Administración municipal, en temas de asesoría en la formulación, ejecución de proyectos y fortalecimiento de la gestión comunitaria

4. Sentencia C 126 de 2016: en la cual se refirió a la *Ley 1551 de 2012, dentro de la cual se encuentra la norma demandada, establece las funciones de los municipios y los derechos que sirven de pilar para la gestión ejercida por cada uno de ellos.*

   El parágrafo 4º del artículo 6 autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los habitantes de la comunidad que se encuentren previamente organizados y reconocidos como juntas de acción comunal, con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Dichos convenios complementan esfuerzos para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades:

   "Funciones de los municipios

   (...)

   "Conforme al artículo 141 de la Ley 136 de 1994, las organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios, o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

   Los contratos o convenios que celebren los organismos comunales se regularán por el

régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias."

La infraestructura vial es el componente principal de movilidad permanente, tanto en la ruralidad como en las cabeceras urbanas. Es de vital importancia que se puedan contar con vías en buen estado, toda vez que de ahí existe una gran dependencia en la calidad de vida de las personas en especial la población campesina y la población con reducidos recursos económicos y formas de obtener su sustento. Vías en mal estado implican mayor incremento en el costo del transporte, mayores costos en los fletes y reducidas oportunidades de negocio haciendo que la calidad de vida se encuentre vulnerada y se cuente con estancamiento en obtener oportunidades de lograr metas y objetivos con tranquilidad y dignidad.

En el desarrollo de este convenio de cooperación, se atiende la solicitud de las comunidades beneficiadas con la cofinanciación del Ministerio, las cuales solicitan a la Administración Municipal apoyo para realizar un mejoramiento con mayor alcance dando solución a problemas generados en puntos críticos de las vías intervenir (pendientes pronunciadas donde en épocas invernales (principalmente) se afecta la transitabilidad.

Con la solicitud de los presidentes de la OAC involucradas, la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, luego de reunión sostenida con el señor alcalde y expuesta la necesidad de contar con apoyo técnico, financiero y logístico para lograr un impacto representativo en la atención de las necesidades puntuales en el convenio entre las CCI (Ministerio del interior) y las OAC (Asocomunal, JAC vereda Fátima, San Miguel Abajo, las Teresas y La Concha) del municipio de La Unión.

De esta manera, para atender dichas solicitudes, desde la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, se delegó a un profesional (Ingeniero Civil) para la elaboración presupuestal de cada uno de los alcances necesarios, al igual del acompañamiento técnico en la ejecución de las intervenciones a realizar.

A la fecha de elaboración del presente estudio previo, cada OAC ya ha avanzado en la ejecución del convenio celebrado con CCI (Ministerio del Interior).

II. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

✓ OBJETIVOS Y ALCANCE:

Corresponde a los alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; así como dirigir la acción administrativa del Municipio. La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación defender la*

independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Adicionalmente estipula el artículo 209 ibídem, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad".*

La administración municipal de la Unión- Antioquia, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal, dentro del organigrama de la estructura de la alcaldía municipal, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, como oficina encargada de cumplir en términos generales las funciones de diseño y formulación de políticas para la prestación de un servicio eficiente, eficaz y efectivo, dando cumplimiento al plan desarrollo 2020-2023 "*LA UNIÓN EN BUENAS MANOS"*, el cual, en su LINEA ESTRATEGICA. 1. estableció, *"POR UNA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO EN BUENAS MANOS".*

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, las entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. Razón suficiente para que por medio del presente proceso se lleve a cabo la búsqueda de realizar las acciones establecidas en el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones impartidas en el presupuesto oficial consolidado por la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial y elaborados, para beneficiar estas importantes comunidades rurales del municipio.

El presente convenio contribuye al cumplimiento de la Línea 1 del Plan de Desarrollo Municipal: "*LA UNIÓN EN BUENAS MANOS"*, el cual, la que se titula, *"POR UNA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO EN BUENAS MANOS";* con indicador de vías mejoradas.

Con los recursos provenientes del Ministerio del Interior de los cuales disponen las Juntas, la gestión, el trabajo de la comunidad y la cofinanciación del Municipio se presupuesta construir 247.75 metros de placa aproximadamente y una obra de drenaje de 600mm de diámetro; distribuidas así

- Vereda la Concha: 71.64 metros
- Vereda San Miguel: 62.64 metros
- Vereda Fátima: 62.72 metros
- Vereda Las Teresas; 50.75 metros
- Obra de drenaje de 600 mm de diámetro en la Vereda las Teresas.

B. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Como se ha expuesto casi la totalidad de las vías terciarias se encuentran en afirmado o en tierra y la mayoría en regular y mal estado. La construcción de placa huella en sitios críticos mejoran la transitabilidad y por ende la movilidad.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio en compañía de los presidentes de las

Juntas de acción de las Veredas La Concha, San Miguel, Fátima y Las Teresas, priorizaron los tramos de mayor criticidad susceptibles de ser mejorados con la construcción de placa huella y obra transversal.

En la vereda Fátima se construirá una placa huella de 62,72 metros lineales aproximadamente y un ancho promedio de 4.8 m, esta placa huella conecta la realizada en años anteriores. El sitio de intervención hace parte de la vía terciaria "Vía Cruz roja Chalarca Mesopotamia" (05400VT179).

En La vereda San Miguel Abajo se construirá una placa huella de 62,64 metros lineales aproximadamente en la pendiente de la vía y un ancho promedio de 4,7 m. El sitio de intervención hace parte de la vía terciaria "Vía San Miguel A. (alto del dulce) Chascarala" (05400VT193).

En la vereda Las Teresas la placa huella a construir es de 50,75 metros lineales aproximadamente y un ancho promedio de 5,00 m. en la pendiente que llega al Centro Educativo Rural y en este mismo lugar se construye una obra transversal de 600mm de diámetro, para permitir el encausamiento de las aguas escorrentías y disminuir deterioro de la calzada de la vía. El sitio de intervención hace parte de la vía terciaria "Vía Las Teresas Las Colmenas" (05400VT02).

En la vereda la Concha se construirán 71,64 metros lineales aproximadamente y un ancho promedio de 4,8, m en la pendiente que inicia antes del santuario al Santo Cristo. El sitio de intervención hace parte de la vía terciaria "Vía don Quijote - cuatro esquinas" (05400VT32).

El detalle de la estructura de mejoramiento de vía a través de placa huella lo determinó la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial detallado en las especificaciones técnicas del presente documento.
Teniendo en cuenta las necesidades a satisfacer, las especificaciones técnicas exigidas se estructura el presupuesto; el cual contempla tanto la cofinanciación del Ministerio del Interior, los aportes de las Juntas, los recursos económicos del Municipio y la maquinaria amarilla. El presupuesto total requerido es de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (277.642.277)**, de los cuales la Organizaciones comunales (Juntas y Asocomunal) **aportan CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($122.731.846)**, el Municipio debe aportar **CIENTO CUARENTA y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($146.646.404)** en dinero y **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE PESOS M/L ($8.264.027)** en especie, representado en la disponibilidad de la maquinaria pesada.

C. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA:

La participación comunitaria en programas del orden municipal, departamental y nación han contado con la necesidad de fortalecimiento, acompañamiento y capacitación, debido a los diferentes cambios sociopolíticos, de seguridad territorial que han llevado a la pérdida de valores de participación comunitaria fundamentada en muchos sectores al desentendimiento de las entidades estatales para con las comunidades.

La celebración de convenios de cooperación y cofinanciamiento a las organizaciones comunales es una manera de fortalecerlas en todos los aspectos ya que se les permite mejorar las condiciones de vida en sus territorios a la vez que ganan experiencia en la ejecución de proyectos.

Para esta ocasión se considera conveniente realizar el convenio con ASOCOMUNAL teniendo en cuenta lo siguiente:

- ✓ Que la Asociación Municipal de Juntas (ASOCOMUNAL) es una organización que agrupa la totalidad de las Juntas del Municipio.
- ✓ Que la Asocomunal cuenta con capacidad administrativa, experiencia, idoneidad y trayectoria en la celebración y ejecución de convenios con la Administración en beneficio de las Juntas y de las comunidades donde se desarrollan los convenios.
- ✓ Que las Juntas en diversas ocasiones han manifestado la conveniencia que sea Asocomunal la que realice los convenios con la Administración municipal cuando se trata de obras en diferentes veredas.
- ✓ Que en esta oportunidad son cuatro proyectos similares que se benefician en procesos de negociación de los suministros al realizarlos por mayores volúmenes (comprar para las cuatro obras)
- ✓ Que la Asocomunal es una de las organizaciones que salió favorecida con la cofinanciación del Ministerio del Interior.
- ✓ Al comprar grandes cantidades de materiales se tiene mayor poder de negociación con los proveedores permitiendo mejores condiciones comerciales.
- ✓ Se puede lograr una mejor calidad ya que se tiene la posibilidad de acceder a un portafolio de proveedores de mayor amplitud permitiendo adquirir materiales de calidad.
- ✓ Se mejora la eficiencia en la gestión: Al disminuir trámites administrativos y menores costos asociados a la logística de la adquisición de los materiales.

En razón a lo expuesto la celebración de un convenio de cooperación y cofinanciamiento con Asocomunal, se considera que es una de las maneras más eficientes para el mejoramiento de las vías terciarias con la construcción de 247.75 metros de placa huella aproximadamente y una obra transversal (de drenaje), en cuatro veredas del Municipio. Se logran varios objetivos a la vez: el mejoramiento de las vías terciarias y el fortalecimiento de la participación ciudadana a través de las Juntas de Acción Comunal.

Es así como la importancia de la participación comunitaria en los procesos de mejora de las condiciones físicas de las vías y equipamientos comunitarios del municipio toma gran importancia en el desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población campesina. El sentido de pertenencia de las comunidades con la infraestructura de las veredas hace que los recursos de inversión tomen mayor rendimiento, toda vez que son objeto de mayor control durante su ejecución.

III. RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO

AMBITO NACIONAL:

PLAN DE DESARROLLO "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD 2018 – 2022"
OBJETIVO: "Promover la participación ciudadana, política y electoral"
ESTRATEGIA: "Fortalecimiento de los procesos de participación comunitaria, caracterizando las organizaciones, identificando sus necesidades y afianzando sus capacidades internas en planeación estratégica, formulación de indicadores y consecución de recursos, entre otras."
INDICADOR: Organizaciones de acción comunal fortalecidas en capacidad de gestión de proyectos de desarrollo comunitario

AMBITO MUNICIPAL

PLAN DE DESARROLLO "LA UNION EN BUENAS MANOS 2020 – 2023"
LINEA ESTRATEGICA: "1. POR UNA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO EN BUENAS MANOS"
PROGRAMA: 1. Infraestructura red vial
PROYECTO: Fortalecimiento de la red vial del municipio de La Unión
CODIGO BPIN: 2022054000004.

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

A. OBJETO:
El objeto del presente Convenio es: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y COMUNITARIOS EN EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS (CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS) EN LAS VEREDAS LAS TERESAS, SAN MIGUEL ABAJO, FÁTIMA, LA CONCHA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

Perfilado y conformación de vía: Con el empleo del equipo pesado del municipio se acondiciona cada tramo vial mediante la conformación y perfilado de cunetas y banca vial, realizando los ajustes necesarios con colocación de afirmado procesado y compactada que permita un tramo vial adecuado para la posterior construcción de la placa huella.

Huellas: Dos huellas de 0,9 m de ancho cada una en módulos de hasta 3 m de longitud y espesor de 0,15 m, empleando concreto de 21 Mpa, reforzadas en acero de 60000 PSI mediante 5 barras N° 4 en cada huella de manera longitudinal y fletes trasversales en acero N° 3 distantes cada 0,2 m.

Viga riostra: Viga de sección trasversal de 0,18 m de ancho promedio y 0, 3 m de profundidad en una longitud variable y definida hasta el inicio de las cunetas, acero longitudinal mediante 4 barras N° 3 y flejes N° 2 @ 0,2 m

Concreto ciclópeo en entrerriel y sobre anchos: Comprende un entre riel de 0,9 m de ancho, longitud de 3 m en cada módulo y espesor de 0,15 m, el cual se establece en una relación de 60% en concreto y un 40% en piedra rajón (caras fracturadas o canto rodado) debidamente seleccionada y limpia. Sobre la zona de sobre anchos ubicada entre las huellas y la cuneta la misma especificación de ciclópeo con un ancho variable de acuerdo a las características de sección trasversal de la vía a intervenir.

Cunetas: concreto de 21 Mpa en un ancho de 0,7 m, espesor de 0,14 m y espaldar de o,15 m reforzada mediante 5 barras longitudinales N° 3 y flejes N° 3 @ 0,2 m.

Rampa de inicio y finalización de tramo a intervenir: comprende una placa de 0,15 m de espesor en un ancho de 2,7 m aproximadamente y una longitud entre 1 m y 1,5 m, refuerzo en acero N° 4 en ambas direcciones @ 0,2 m.

Acabado de huellas: una vez colocado el concreto hasta el nivel requerido y con el fraguado momentáneo, se establecen una serie de estrías mediante la demarcación con una barra en forma diagonal a la dirección de la vía con el fin de establecer una superficie antideslizante al tráfico vehicular, estas estrías se demarcan distantes entes ellas a unos 20 cm.

Obra transversal: Consiste en la construcción de un sistema de recolección, transporte y disposición de las aguas de escorrentía superficiales provenientes desde la vía y terrenos aledaños a la misma, poseta de sección libre interna de 1 m x 1 m en pantallas de concreto de 21 Mpa reforzadas en acero N° 3 en ambas direcciones @ 0,2 m. Cabezote y aletas de 1,5 m aproximadamente y una altura aproximada de 1,8 m, espesor de 0,2 m reforzadas en acero N° 3 en ambas direcciones @ 0,2 m. Piso de entrada y salida con su respectiva llave en un espesor de 0, 15 m reforzadas en acero N° 3 en ambas direcciones @ 0,2 m. empleo de tubería de 600 mm de diámetro reforzada y en lo posible con campana con instalación a través del empleo de retroexcavadora de llantas y mano de obra.

Excavación mecánica: se realiza sobre el área previamente establecida e indicada de la colocación de las estructuras de la obra transversal, retirando el material proveniente de la excavación y depositándolo sobre una zona adecuada en el sitio de las obras. Posteriormente se completa la excavación de manera manual permitiendo una uniformidad en la pendiente, ancho y profundidad de las zanjas y áreas de construcción de poseta, cabezote y aletas.

Lleno con material de préstamo: una vez instalada la tubería se procede a la colocación del lleno con material de préstamo y material debidamente seleccionado y aprobado por la supervisión con el fin de contar con una superficie vial en óptimas condiciones para el tráfico vehicular, además de realizar los llenos requeridos luego de la construcción de los elementos de concreto como posetas, cabezote y aletas.

Curado de concretos: los concretos deben permanecer durante 8 días calendarios en proceso de curado mediante el riego de agua sobre las superficies. Durante 20 días calendario contados a partir de la colocación de los concretos, estos no pueden entrar en servicio al tráfico vehicular (carros y motos) con el fin de buscar dentro del proceso de curado y fraguado la resistencia adecuada de los concretos y con ello una mayor durabilidad de los elementos de concreto.

Materiales a emplear: se debe consultar e informar constantemente la procedencia y tipo de materiales a emplear con el fin de que la supervisión del municipio avale o no los mismos.

Dosificación de mezclas de concreto: la mezcla de concreto se debe respetar conforme las indicaciones de la supervisión del proyecto.

B. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término establecido para la ejecución del presente proyecto es de setenta y cinco (75) días calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

C. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO

(a) Clasificación UNSPSC

El objeto del Convenio se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios.

Tabla 2.- Codificación de los Servicios en el Catálogo UNSPSC

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
1	Carreteras de acceso	95111503
3	Cruce de carretera con una carretera principal	95111609

D. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de La Unión -Antioquía.

V.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION.

Que la Constitución Política en diferentes artículos se ocupa de la organización social y comunitaria, de la necesidad y deber del Estado de contribuir a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento en su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismo democráticos de representación en diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan, lo anterior, en cumplimiento de los principios y fines del Estado, consagrados en los artículos 1 y 2 de la misma carta superior.

Que el artículo 6 de la Ley 1551 numeral tercero, establece como una de las funciones de los municipios, "Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal", esto en concordancia con lo preceptuado en el artículo 355 de la Constitución Nacional, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acordes con sus planes de desarrollo, el parágrafo tercero del mismo artículo, define los convenios solidarios "*Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzo institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de la comunidad*".

Así, teniendo en cuenta el convenio es una complementación de esfuerzos comunitarios, económicos y sociales para el fortalecimiento de la red vial departamental que comprende esta jurisdicción en asocio con ASOCOMUNAL, en aras de satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad en mención.

Que la Ley 136 de 1994, establece:

ARTÍCULO 141. VINCULACIÓN AL DESARROLLO MUNICIPAL. Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada.

PARÁGRAFO. Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 <376, 377> del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993.

Así mismo LA LEY 2166, Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones.

Esta Ley plantea como uno de los objetivos de los organismos comunales:

> x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;

Uno de los Principios estipulados en dicha Ley es:

> g) Principio de la buena fe: las actuaciones de los comunales deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten

En el **ARTÍCULO 63** de esta Ley se contempla: "Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias."

ARTÍCULO 93. BANCO DE PROYECTOS. Los proyectos de iniciativa de las organizaciones de acción comunal podrán ser atendidos por los gobiernos nacionales, departamentales o locales de acuerdo con su jurisdicción, siempre y cuando cumplan con los requisitos de viabilidad, prioridad y legalidad, estas iniciativas presentadas deben estar articuladas con el respectivo plan de desarrollo.

PARÁGRAFO 2o. Los organismos de Acción Comunal podrán participar en las convocatorias que se adelanten en el Ministerio del Interior y demás ministerios, para la ejecución de los proyectos asociados a los bancos de proyectos y demás procesos de fortalecimiento organizativo que adelanten las

entidades del Gobierno nacional

CONPES 3955 de 2018: El cual establece la "ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACCIÓN COMUNAL EN COLOMBIA"

En la CONPES 3955 se establece uno de los objetivos específicos "OE3: Fortalecer la capacidad de gestión de proyectos sociales y productivos mediante la capacitación en metodologías para su formulación, estructuración, implementación, evaluación y seguimiento, que faciliten el acceso a las OAC a recursos para el desarrollo de proyectos que beneficien a las comunidades."

ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES**.** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE LA UNION

A. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL "ASOCOMUNAL"

En desarrollo de lo antes mencionado la ASOCOMUNAL deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las actividades especificadas en el presupuesto oficial y especificaciones técnicas de cada frente de trabajo.

2. Informar a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial sobre los avances de las actividades y respecto de las eventualidades que puedan sobrevenir y que afecte el desarrollo del presente convenio.

3. Disponer de la mano de obra necesaria durante toda la ejecución del objeto contractual.

4. No disponer de personal de menor de edad en la ejecución de las actividades.

5. Contar con los respectivos soportes de compra de materiales e insumos.

6. Cumplir con las especificaciones de cantidades de actividades y el cumplimiento de ellas.

7. Acatar las recomendaciones y sugerencias impartidas por la supervisión del contrato.

8. La ASOCOMUNAL estará encargada de la administración de los recursos y de la ejecución del valor del presente convenio, los cuales se destinarán únicamente para el cumplimiento del presente convenio.

9. Presentar informe final de las actividades adelantas al Municipio con la información soporte y fuente de verificación respectiva, como todos los registros fotográficos, en un ejemplar impreso y en fuente magnética.

10. Facilitar a la comunidad el ejercicio del control social sobre el proyecto.

11. Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento del mismo.

A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

2. Brindar el apoyo técnico necesario oportuno al ejecutor del proyecto para el desarrollo del objeto del convenio.

3. Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos y condiciones establecidas.
5. Facilitar la maquinaria pesada requerida para la ejecución de las obras de acuerdo a la programación y disponibilidad de la misma.

6. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera el contratista para el desarrollo de la actividad encomendada.

7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

8. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

VII.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

MUNICIPIO DE LA UNION: La suma **CIENTO CUARENTA y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($146.646.404),** rubros 21014.2.3.3.02.02.005.04.01.03 denominado vía terciaria mejorada, certificado de disponibilidad Nro. 310 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

MUNICIPIO DE LA UNIÓN: En especie **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE PESOS M/L ($8.264.027)** representado en la disponibilidad de la maquinaria pesada.

LA ASOCOMUNAL, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LAS VEREDAS LA CONCHA, LAS TERESAS, FÁTIMA Y SAN MIGUEL A: La suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($122.731.846).** Recursos vigilados y entregados por la CCI (ministerio del interior) a las OAC quienes son los responsables de la ejecución y que a su vez son integrales al presente proceso.

VALOR TOTAL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COFINANCIACIÓN: La suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (277.642.277)**

El valor del convenio y de los aportes deben ser destinados e invertidos en las siguientes actividades y cantidades como se describen en el siguiente cuadro (Estas cantidades pueden variar en razón a mayor aporte o gestión de las OAC y la ejecución real de las actividades):

VEREDA LAS TERESAS 50,75 METROS PH Y OBRA TRANSVERSAL

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO DINERO	APORTE MUNICIPIO MAQUINARIA PESADA	APORTE J.A.C VDA LAS TERESAS (ASOCOMUNAL)
1	**PRELIMINARES**							
1,1	Conformación mecánica y manual de banca vial, incluye perforación de la vía y cunetas en un ancho aproximado de 5 m.	m2	278,75	4.845	1.350.544	337.636	675.272	337.636
1,2	Suministro y colocación de afirmado Premium para conformación de tramo vial a intervenir, incluye riego y acomodación de material.	m3	0,00	144.548	0	0	0	0
1,3	excavación de material de afirmado para la construcción de viga riostra transversal a la vía	m3	10,66	72.001	767.531	0	0	767.531
2	**CONCRETOS**							
2,1	Suministro, preparación y colocación de concreto clase D de 3000 psi para vigas riostras, huellas y cunetas, incluye instalación y retiro de formaletería en madera, curado y demás acabados y cuidados para su correcta construcción y funcionamiento	m3	27,47	1.010.781	27.768.681	13.884.341	860.829	13.023.511
2,2	Suministro, preparación y colocación de concreto de 3000 psi ciclópeo (60% concreto - 40 % piedra) en placa intermedia y sobre anchos laterales, incluye instalación y retiro de formaleteria en madera, curado y demás acabados y cuidados para su correcta construcción y funcionamiento	m3	12,15	708.019	8.602.431	4.301.215	266.675	4.034.540
2,3	Suministro, figuración y colocación de acero de refuerzo elementos de concreto (No aplica para concreto ciclópeo)	kg	1.710,59	6.911	11.821.887	4.728.755	0	7.093.132
	SUBTOTAL PLACA HUELLA				50.311.073	23.251.947	1.802.776	25.256.350
	OBRA TRANSVERSAL							

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO DINERO	APORTE MUNICIPIO MAQUINARIA PESADA	APORTE J.A.C VDA LAS TERESAS (ASOCOMUNAL)
3	PRELIMINARES							
3,1	Excavación de material heterogéneo (0 - 2 m) en zanjas, poseta, cabezote y aletas	m3	21,81	25.699	560.598	168.179	168.179	224.239
3,2	Suministro, transporte, colocación y aseguramiento de tubería de 600 mm de diámetro en concreto.	ml	8,30	314.053	2.606.640	651.660	130.332	1.824.648
3,3	Suministro, transporte, colocación y compactación de lleno en material de limo.	m3	14,10	60.839	857.783	257.335	257.335	343.113
3,4	Suministro, preparación y colocación de concreto clase D de 3000 psi para poseta, cabezote, aletas y pisos, incluye instalación y retiro de formaleteria en madera, curado y demás acabados y cuidados para su correcta construcción y funcionamiento	m3	4,99	866.198	4.322.328	2.593.397	0	1.728.931
3,4	Suministro, figuración y colocación de acero de refuerzo en elementos de concreto (No aplica para concreto ciclópeo)	kg	113,30	6.911	783.022	0	0	783.022
	SUBTOTAL OBRA TRANSVERSAL				9.130.371	3.670.571	555.846	4.903.954
		TOTAL COSTO DIRECTO			59.441.444	26.922.518	2.358.622	30.160.304
		Admón.			4.910.809	4.307.603		603.206
	VEREDA TERESAS	TOTAL GENERAL			64.352.253	31.230.121	2.358.622	30.763.510

VEREDA SAN MIGUEL ABAJO 62,64 METROS

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO DINERO	APORTE MUNICIPIO MAQUINARIA PESADA	APORTE J.A.C VDA SAN MIGUEL ABAJO

1	PRELIMINARES							
1,1	Conformación mecánica y manual de banca vial, incluye perforación de la vía y cunetas en un ancho aproximado de 5 m.	m2	313,20	4.845	1.517.454	75.873	758.727	682.854
1,2	Suministro y colocación de afirmado Premium para conformación de tramo vial a intervenir, incluye riego y acomodación de material.	m3						
1,3	excavación de material de afirmado para la construcción de viga riostra transversal a la vía	m3	1,65	72.001	118.802	0	0	118.802
2	CONCRETOS							
2,1	Suministro, preparación y colocación de concreto clase D de 3000 psi para vigas riostras, huellas y cunetas, incluye instalación y retiro de formaleteria en madera, curado y demás acabados y cuidados para su correcta construcción y funcionamiento	m3	36,82	1.010.781	37.215.218	18.607.609	1.153.672	17.453.937
2,2	Suministro, preparación y colocación de concreto de 3000 psi ciclópeo (60% concreto - 40 % piedra) en placa intermedia y sobre anchos laterales, incluye instalación y retiro de formaleteria en madera, curado y demás acabados y cuidados para su correcta construcción y funcionamiento	m3	13,59	708.019	9.625.164	4.812.582	298.380	4.514.202
2,3	Suministro, figuración y colocación de acero de refuerzo elementos de concreto (No aplica para concreto ciclópeo)	kg	2.109,45	6.911	14.578.431	7.289.215		7.289.215
		TOTAL COSTO DIRECTO			63.055.068	30.785.279	2.210.779	30.059.010
		Admón.			5.526.825	4.925.645		601.180
	VEREDA SAN MIGUEL	TOTAL GENERAL			68.581.893	35.710.924	2.210.779	30.660.190
		VEREDA FATIMA 62,72 METROS						
		PRESUPUESTO OFICIAL						

PRESUPUESTO OFICIAL						APORTE MUNICIPIO DINERO	APORTE MUNICIPIO MAQUINARIA PESADA	APORTE J.A.C VDA FATIMA
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**							
1,1	Conformación mecánica y manual de banca vial, incluye perforación de la vía y cunetas en un ancho aproximado de 5 m.	m2	301,06	4.845	1.458.636	145.864	729.318	583.454
1,2	Suministro y colocación de afirmado Premium para conformación de tramo vial a intervenir, incluye riego y acomodación de material.	m3						
1,3	excavación de material de afirmado para la construcción de viga riostra transversal a la vía	m3	1,85	72.001	133.202			133.202
2	**CONCRETOS**							
2,1	Suministro, preparación y colocación de concreto clase D de 3000 psi para vigas riostras, huellas y cunetas, incluye instalación y retiro de formalete ría en madera, curado y demás acabados y cuidados para su correcta construcción y funcionamiento	m3	37,26	1.010.781	37.661.700	18.830.850	1.167.513	17.663.337
2,2	Suministro, preparación y colocación de concreto de 3000 psi ciclópeo (60% concreto - 40 % piedra) en placa intermedia y sobre anchos laterales, incluye instalación y retiro de formalete ría en madera, curado y demás acabados y cuidados para su correcta construcción y funcionamiento	m3	13,68	708.019	9.685.700	4.842.850	300.257	4.542.593
2,3	Suministro, figuración y colocación de acero de refuerzo elementos de concreto (No aplica para concreto ciclópeo)	kg	2.072,14	6.911	14.320.542	7.160.271		7.160.271
		TOTAL COSTO DIRECTO			**63.259.780**	**30.979.835**	**2.197.087**	**30.082.858**

		Admón.	5.558.431	4.956.774			601.657
	VEREDA FATIMA	**TOTAL GENERAL**	**68.818.211**	**35.936.609**	**2.197.087**		**30.684.515**
		- - -	-	-	-		-

VEREDA LA CONCHA 71,64 METROS

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO DINERO	APORTE MUNICIPIO MAQUINARIA PESADA	APORTE J.A.C VDA LA CONCHA
1	PRELIMINARES							
1,1	Conformación mecánica y manual de banca vial, incluye perforación de la vía y cunetas en un ancho aproximado de 5 m.	m2	443,54	4.845	2.148.951	537.238	1.074.476	537.238
1,2	Suministro y colocación de afirmado Premium para conformación de tramo vial a intervenir, incluye riego y acomodación de material.	m3	24,39	144.548	3.525.526	881.381	423.063	2.221.081
1,3	excavación de material de afirmado para la construcción de viga riostra transversal a la via	m3	3,49	72.001	250.959	125.480	0	125.480
2	CONCRETOS							
2,1	Suministro, preparación y colocación de concreto clase D de 3000 psi para vigas riostras, huellas y cunetas, incluye instalación y retiro de formaleteria en madera, curado y demás acabados y cuidados para su correcta construcción y funcionamiento	m3	41,71	867.269	36.171.778	19.894.478		16.277.300
2,2	Suministro, preparación y colocación de concreto de 3000 psi ciclópeo (60% concreto - 40 % piedra) en placa intermedia y sobre anchos laterales, incluye instalación y retiro de formaleteria en madera, curado y demás acabados y cuidados para su correcta construcción y funcionamiento	m3	16,24	628.571	10.205.479	6.123.287		4.082.192
2,3	Suministro, figuración y colocación de acero de refuerzo elementos de concreto (No aplica para	kg	2.452,57	6.911	16.949.694	10.169.817	0	6.779.878

	concreto ciclópeo)					
		TOTAL COSTO DIRECTO	69.252.387	37.731.681	1.497.539	30.023.168
		Admón.	6.637.533	6.037.069		600.463
	VEREDA LA CONCHA	TOTAL GENERAL	75.889.920	43.768.750	1.497.539	30.623.631
	TOTAL CUATRO PLACA HUELLAS Y UNA OBRA TRANSVERSAL		277.642.277	146.646.404	8.264.027	122.731.846

A. Este valor corresponde a los valores que ordinariamente paga El Municipio de la Unión por este tipo de servicios incluidos los gastos de representación y logísticos en que incurrirá el contratista para el cumplimiento del contrato e impuestos municipales y nacionales.

Nota: el contratista asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del contrato, los cuales se entiende incluidos en el valor del contrato.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Concordancia del objeto del convenio con el rubro presupuestal:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal				
NUMERO	**VALOR DISPONIBILIDAD**	**VALOR DISPONER PRESENTE CONVENIO**	**RUBRO**	**FECHA** (DD/MM/AAAA)
310	$ 146.646.404,00	$ 146.646.404,00	21014.2.3.2.02.02.005.04.01.03	08/03/2023

VIII.FORMA DE PAGO

La entrega de los aportes de las partes es requisito indispensable para la ejecución del convenio, el aporte se entregará así:

EL MUNICIPIO realizará los aportes mediante el pago de actas de avance parcial, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, pago de seguridad social integral, lleno de los requisitos correspondientes, informe de actividades desarrolladas con los anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del Convenio.

SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL: Estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, por medio del supervisor que se designe para tal efecto, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual del convenio de cooperación celebrado entre la ASOCOMUNAL y el Municipio de La Unión.

IX. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

SUBSECCIÓN 6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 ***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

A. Estudio de la oferta. ASOCOMUNAL DE LA UNION se constituye en 1990, como un organismo comunal de segundo nivel, que agrupaba las Juntas de acción Comunal constituidas legalmente en ese momento. Al día de hoy la Asocomunal este año cumple 33 años de funcionamiento, en los cuales ha trabajado de la mano de las Administraciones municipales, Departamentales y Gobierno Nacional de cada uno de los periodos, con Cornare y algunas empresas que tienen presencia en el municipio. Hoy agrupa 29 Juntas de acción comunal y 2 Juntas de vivienda comunitaria.

Algunos de los logros que se han alcanzado:

- ✓ Formación a los afiliados de las JAC en la legislación y los principios rectores del movimiento comunal.
- ✓ Acompañamiento a las JAC en el cumplimiento de requisitos legales.
- ✓ Conformación de Mini juntas como estrategia para el relevo generacional de los comunales proyecto ganador en concurso de iniciativas de la Gobernación.
- ✓ Ser vocera de los campesinos de la Unión frente a la administración municipal de cada periodo y constituirse en un medio para la concertación y la participación de las comunidades en la formulación y ejecución de proyectos.
- ✓ Participar activamente en la formulación de los planes de desarrollo del municipio, en los Comités de Gestión del riesgo, Consejos territoriales de planeación, mesa ambiental, la mesa de infancia y adolescencia entre otros.
- ✓ Gestión y acompañamiento para las brigadas de salud, los temas de recreación y deporte de las veredas.
- ✓ Ejecución de varios convenios, algunos de los cuales son los siguientes:
- ✓ Mejoramiento de 64 viviendas y construcción de 10 nuevas viviendas, convenio celebrado con PRODEPAZ y el Municipio en el periodo comprendido entre 2006 y 2007; por valor de 170 millones.
- ✓ Varios PRISER con CORNARE para la construcción de pozos sépticos, protección de micro cuencas y arborización.
- ✓ Entre el 2010 y el 2012 mejoramiento de la vía que de La Unión conduce al Carmen, convenio de 100 millones de pesos entre Asocomunal y la Secretaria de Infraestructura del Departamento.
- ✓ Convenio entre CORNARE, el Municipio y Asocomunal para la construcción de 182 pozos sépticos, por valor de 423 millones de pesos
- ✓ Convenio, entre el municipio y la Asocomunal, para el mejoramiento de vías terciarias en 17 veredas, por valor de 540 millones de pesos año 2015.
- ✓ Convenio con la Administración para el desarrollo del mantenimiento de las vías de 8 veredas en las cuales EPM hizo el desarrollo de la construcción de la Línea San Lorenzo – Sonsón, a raíz de las gestiones de las Juntas y la Asocomunal se logró el apoyo de 80 millones de pesos que aportó EPM

para este proyecto.

- Construcción de 6 puentes peatonales en madera inmunizada (Piedras Teherán, Las Teresas, San Juan) y 2 puentes peatonales, metálicos (San Juan, Guarango).
- Mantenimiento de vías terciarias del Municipio en desarrollo de premio ganado en convocatoria del Ministerio del Interior
- Ejecución de convenios de rocería con recursos provenientes de la Gobernación y del Municipio para diferentes veredas en los años 2020, 2021 y 2022.
- Desarrollo de 3 PRISER en tres veredas en el año 2022.

En el año 2017, La Gobernación de Antioquia entrego el galardón GRAN COMUNAL DE ORO DE ANTIOQUIA, el Señor Luis Evelio García Ocampo, actual presidente de la Asocomunal de la Unión, quien se ha desempeñado como presidente durante varios periodos.

Este recuerdo histórico muestra el trabajo de La ASOCOMUNAL en el desarrollo del municipio, el mejoramiento de las condiciones de vida de los campesinos, la seriedad y el compromiso que siempre han tenido los dirigentes de la Asociación y el acompañamiento que han realizado tanto las administraciones municipales, departamentales, Nacionales y CORNARE a la gestión que realiza la Asociación.

X. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	[illegible] del contrato o de sus obligaciones generales y [illegible]	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para el Municipio de La Unión -Antioquia	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

XI LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies.

El municipio de LA UNION, Antioquia, verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, quien deberá presentar dentro de los 3 días siguientes a la fecha de la firma del contrato, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo una póliza de garantía única, teniendo como base lo siguiente:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Póliza de cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de este y (6) seis meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal.	cinco por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Póliza estabilidad y calidad de la obra.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra ejecutada	Plazo del contrato y cinco (5) años más.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV	Plazo del contrato y tres (3) meses más.

XII. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO

- Presentación propuesta y aporte en especie
- Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y Seguridad Social
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía Representante legal.

- Autorización para la suscripción del contrato.
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
- Certificado de Antecedentes judiciales. (Policía Nacional)
- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC
- RUT (Registro Único Tributario)
- Paz y salvo Municipal o constancia de encontrarse al día en el pago de los Impuestos Municipales.
- Certificado de la Cuenta Bancaria.
- Convenio entre la CCI (ministerio del Interior) y las Organizaciones Comunales (Asocomunal, Fátima, San Miguel Abajo y La Concha).
- Los demás que se consideren necesarios.

De lo anterior, se desprende que es oportuno y conveniente realizar Convenio de Cooperación celebrado con persona jurídica.

Dado en el Municipio de La Unión -Antioquia, a los 14 días del mes de marzo de 2023.

LEIDY JOHANA OSORIO GAVIRIA
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

Proyectó: Ing. Alexander Pavas/Tec. Sec. Planeación

Revisó: Keren Martínez Toloza/Asesoría Jurídica Municipio

CCI CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL
Sembramos a Colombia para el mundo

CONTRATO DE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL CCI Y LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y/O VIVIENDA COMUNITARIA DE LA UNION

Entre los suscritos, **ADRIANA SENIOR MOJICA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.799.585 expedida en Bogotá D.C, obrando en su condición de presidente y Representante Legal de la **CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL CCI**, entidad sin ánimo de lucro, de participación mixta, con NIT. 800186585-7, que cuenta con personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 683 del 22 de diciembre de 1992, conferida por la Alcaldía Mayor de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de enero de 1997, bajo el No.00001589 del Libro I, quien en adelante se denominará **LA CCI** y **LUIS EVELIO GARCIA OCAMPO**, mayor de edad, identificado (a) como aparece registrado al pie de su firma, obrando en nombre y representación de la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y/O VIVIENDA COMUNITARIA DE LA UNION**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica concedida mediante Resolución 395 - 04/07/1990, con NIT 800132395-2, y debidamente facultado (a) de acuerdo con los estatutos sociales, quien en adelante se denominará **LA ORGANIZACIÓN DE ACCIÓN COMUNAL (OAC)**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COFINANCIACIÓN**, sujeto a las cláusulas que más adelante se relacionan, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que en virtud del Decreto 2893 de 2011, a través del cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del interior y se integra el Sector Administrativo del interior, en su artículo 1° indica que el Ministerio del interior es el responsable de: *"formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población LGTBI, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, libertad de cultos, y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa y derechos de autor y derechos conexos, la cual desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo"*.

2. Que, el Decreto indicado, en su artículo 12° le asigna a la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal las siguientes funciones: *"(...) 2. Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas en materia de organismos de acción comunal, tendientes al fortalecimiento de la organización y de sus espacios de participación, así como ejercer la función de inspección, control y vigilancia de los organismos de acción comunal de tercero y cuarto grado, y de aquellos cuyo control y vigilancia no ha sido descentralizado, en los términos consagrados en la legislación que rige la actividad comunal y demás normas que la modifiquen. 3. Promocionar y auspiciar, en coordinación con los entes territoriales, la participación ciudadana y el seguimiento de la gestión administrativa publica, mediante programas de difusión y capacitación de las comunidades (...) 8. Generar alianzas con entidades del orden nacional y territorial para coordinar y articular programas en materia de participación política y social para el fortalecimiento de la democracia"*.

3. Que el CONPES 3955 de 2018, del Consejo Nacional de Política económica y social, evidencia el resultado del proceso de recopilación de información desarrollado por el Ministerio del Interior desde la Dirección para la Democracia, la participación ciudadana

y la acción comunal (DDPCAC), encargada de la interlocución entre el nivel nacional y los organismos comunales.

4. En tal virtud, el Ministerio del Interior ha venido trabajando con las Organizaciones de Acción Comunal en diferentes actividades para mejorar la capacidad de gestión de proyectos para el desarrollo comunitario de la población comunal, como resultado de dicho ejercicio se ha diagnosticado entre otras necesidades, el desarrollo de proyectos agropecuarios, infraestructura, seguridad, recreación y deporte, manejo de sistemas de información.

5. De acuerdo con lo señalado en el CONPES 3955 de 2018, como parte del ejercicio de diálogo con las Organizaciones de Acción Comunal (OAC), el Ministerio del Interior consolidó en una matriz las necesidades identificadas en las 101 mesas de trabajo realizadas en el marco de los mencionados talleres, dentro de las cuales, dentro de las primeras 10 necesidades priorizadas por las OAC, se encuentra el mejoramiento de vías e infraestructura, teniendo en cuenta que la atención de esta necesidad contribuye al mejoramiento de la calidad de vida y el entorno social de los comunales.

6. Es así como, el mejoramiento de vías e infraestructura se encuentra dentro de las necesidades prioritarias identificadas por las organizaciones de acción comunal y el Ministerio del Interior de acuerdo con lo señalado en el documento CONPES 3955 de 2018, pues la atención de esta necesidad contribuye al mejoramiento de la calidad de vida y el entorno social de los comunales.

7. Es por ello, que el Ministerio del Interior le apuesta a mejorar la conectividad vial de las comunidades sujetas de protección, siendo uno de los elementos fundamentales en las políticas de desarrollo, toda vez que es el reflejo de la evolución de los territorios. Los indicadores socioeconómicos para los hogares rurales son más bajos frente a los urbanos, y ciertas comunidades rurales remotas resultan especialmente vulnerables en términos de pobreza y de infraestructura.

8. Que, en este orden, el Ministerio del Interior buscó un aliado estratégico para que coadyuvara con el cumplimiento de las necesidades identificadas en materia de mejoramiento de vías terciarias y que, de acuerdo con su experiencia, llevara a cabo todas las acciones y trámites que se requieran para adelantar los procesos de mejoramiento y mantenimiento de vías terciarias, que beneficiarán a las Organizaciones Comunales.

9. Que la Corporación Colombia Internacional –CCI, es una Corporación de participación mixta, sin ánimo de lucro, de carácter científico y tecnológico, organizada para desarrollar y ejecutar actividades de desarrollo rural integral, además, de actividades relacionadas con la implementación y desarrollo de diferentes tipos de proyectos, incluidos aquellos sociales que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de la población; dotada de patrimonio propio, personería jurídica y constituida conforme a la legislación civil colombiana y regida por ésta.

10. Que la Corporación en desarrollo de su objeto social y misional, realiza, entre otras actividades, las siguientes: *"f. La dirección, promoción e impulso de procesos de transformación productiva, social y rural de los territorios, mediante el diseño, implementación, operación y/o ejecución de proyectos a favor de las comunidades, integrando pequeños productores de cualquier raza, etnia y grado de desarrollo de cara a los mercados, mediante el acompañamiento integral en lineas productivas*

agropecuarias y/o agroindustriales. g. Adelantar procesos de transformación productiva, institucional y social de los territorios rurales, mediante el fortalecimiento de capacidades, la generación de conocimiento y la autogestión, la reconstrucción de infraestructura social, fortalecimiento del capital social, la reconstrucción del tejido social, la atención a las comunidades y las actividades de desarrollo social, productivo, económico y cultural de los diferentes actores, a través del apoyo de las instituciones públicas, privadas y de cooperación internacional. (...). n. Dirección, promoción, acompañamiento y/o ejecución de proyectos sociales que involucren programas de ordenamiento social de la propiedad, acceso a tierras y la realización de pequeña y/o mediana infraestructura rural con la inclusión de entidades gubernamentales y territoriales, y todos los actores públicos privados que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población. o. Promover, acompañar, diseñar y/o implementar, con las entidades u organismos del Estado en y para los diferentes sectores, acciones conjuntas que permitan a la población el acceso a bienes públicos, en aspectos relacionados con vivienda rural, salud, saneamiento, nutrición, educación, recursos naturales y del medio ambiente, financiación, inversión social, entre otros, así como la promoción de sus derechos a la paz, educación, libertad, salud y vivienda digna (...)".

11. Que la Corporación Colombia Internacional CCI y el Ministerio del Interior suscribieron el contrato interadministrativo No. 1131 de 2022, el cual tiene por objeto "*Contratar los servicios técnicos y administrativos que permita adelantar procesos de fortalecimiento con las organizaciones de acción comunal mediante el mejoramiento y mantenimiento de las vías terciarias con la implementación de placas huella y la dotación con elementos para el cumplimiento del plan estratégico de desarrollo organizaciones de acción comunal*".

12. Que en desarrollo del Contrato interadministrativo No. 1131 del 2022, le corresponde a LA CCI entre otras: *1. Efectuar las visitas técnicas a las vías priorizadas por el Ministerio del Interior. 2. Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución. (...) 4. Presentar dentro de los dos (2) meses siguientes de efectuadas las visitas, los presupuestos en los que se discriminen las actividades a ejecutar en cada uno de los tramos priorizados, información que resultara de la visita que se realice. (...) 6. Llevar a cabo las actividades contractuales que se requieran en el marco del presente contrato con el objetivo de cumplir a cabalidad con la satisfactoria ejecución de los diferentes componentes del proyecto, siempre y cuando se disponga de los recursos aportados por parte del MINISTERIO. (...) 8. Brindar acompañamiento técnico a través del personal mínimo requerido para el seguimiento a la correcta ejecución de los procesos. 9. Suministrar la información que sea requerida por parte del MINISTERIO durante la ejecución del contrato.*

13. Que, la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior, luego del proceso de calificación y evaluación de las iniciativas que cumplieron con los requisitos exigidos, entregó a la CCI el listado definitivo de las Organizaciones de Acción Comunal (OAC) seleccionadas y que fueron aprobadas por el Comité Asesor del Banco de Proyectos de Ministerio del Interior para ser objeto de financiación; así mismo, publicó en la página web del Ministerio del Interior dicho listado, dentro de las cuales se encuentra la OAC seleccionada objeto de este contrato para recibir el apoyo económico según la disponibilidad presupuestal (Bolsa para el apoyo de las iniciativas).

14. Que LA OAC es una organización cívica, de gestión comunitaria, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y administrativa,

integrada voluntariamente por los residentes del lugar, que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa, que cuentan con la capacidad de contratación de acuerdo a la normativa civil y comercial y el derecho privado.

15. Que se hace necesario la suscripción del presente contrato de cofinanciación entre LA CCI y LA OAC, con el fin de adelantar y llevar a cabo el proceso de ejecución e implementación de la iniciativa presentada, calificada y evaluada por el Ministerio el Interior, estando dentro de las Organizaciones de Acción Comunal (OAC) destinatarias de los recursos de cofinanciación hasta el monto agotable.

En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes convienen las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Cofinanciar la iniciativa de la ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y/O VIVIENDA COMUNITARIA DE LA UNION (OAC), la cual fue habilitada, evaluada, viabilizada y aprobada por el Ministerio del Interior dentro del marco de la convocatoria realizada para el efecto, y que tiene como fin, promover la gestión y el desarrollo de las iniciativas comunitarias de los Organismos de Acción Comunal.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAN DE TRABAJO: En desarrollo del objeto del presente contrato de cofinanciación y en particular, de las obligaciones que de él se deriven, estarán sujetas a un Plan de Trabajo definido, dentro del cual se detallará entre otros asuntos: los objetivos propuestos, las actividades a desarrollar, los resultados o productos a entregar y cronograma.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CCI: 1. Realizar seguimiento y control a la ejecución de la iniciativa, seleccionada y desarrollada por la OAC, conforme al plan de trabajo presentado, descrito y aprobado. **2.** Realizar, por lo menos, tres (3) visitas a la organización para constatar la ejecución de la iniciativa presentada por parte de la OAC, de acuerdo con el cronograma establecido. **3.** Apoyar en la constitución de las garantías requeridas para la ejecución de la iniciativa. **4.** Hacer los desembolsos correspondientes a la OAC, conforme al valor aprobado. **5.** Presentar y hacer los requerimientos a la OAC que sean necesarios, a fin de velar por el cumplimiento de la ejecución de la iniciativa. **6.** Dar aviso al Ministerio del Interior y a los entes territoriales que ejercen Inspección, Vigilancia y Control de las OAC que no cumplan parcial o totalmente con la ejecución de su iniciativa. **7.** Las demás que la CCI considere necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones dentro del marco de la ejecución de la iniciativa.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA OAC. 1. Constituir las garantías requeridas para la ejecución de la iniciativa y asumir el valor de las mismas. **2.** Entregar el plan de trabajo de la iniciativa y el cronograma. **3.** Ejecutar la iniciativa conforme al plan de trabajo y al cronograma establecido. **4.** Aportar los recursos de la contrapartida (especie y/o dinero) para la ejecución de la iniciativa. **5.** Realizar los trámites financieros y administrativos necesarios para la recepción y disposición de los recursos. **6.** Adelantar y llevar a cabo la contratación de bienes y servicios requeridos para la ejecución de la iniciativa, bajo la normatividad aplicable. **7.** Cumplir con la normatividad vigente respecto de licencias, permisos, autorizaciones de las autoridades competentes para la ejecución de la iniciativa. **8.** Asistir y participar en las reuniones capacitaciones y actividades planteadas en la iniciativa que se realicen de manera presencial y/o virtual. Así mismo atender las visitas programadas por los visitadores y/o profesionales de campo. **9.** Ejecutar e invertir con la mayor diligencia, eficiencia y cuidado los recursos entregados para la ejecución de la iniciativa. **10.** Presentar los informes parciales de ejecución

de la iniciativa que le sean requeridos en un plazo no mayor a cinco días calendario y un informe final con sus respectivos soportes (fotografías videos, listados de asistencia, soportes de pago, facturas, etc.), incluyendo los de contrapartida, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario. La no presentación de los informes solicitados faculta a LA CCI para la suspensión o terminación anticipada del contrato, según sea el caso. **11.** Cumplir y asumir las obligaciones establecidas por la legislación vigente, en cuanto impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes tanto a nivel nacional como local. **12.** Suministrar a LA CCI los informes, soportes en los formatos establecidos y cualquier información que ésta a través de sus visitadores y/o supervisores y/o funcionarios requiera. **13.** Invertir los recursos única y exclusivamente en las actividades, bienes y servicios que comprenden el objeto del contrato y de la iniciativa aprobada. **14.** Disponer del personal o recurso humano requerido para el desarrollo de la iniciativa. **15.** Informar por escrito a LA CCI la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. **16.** Mantener indemne a LA CCI de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de la ejecución del presente contrato de cofinanciación. **17.** Reintegrar dentro de los 5 días siguientes a la terminación de la iniciativa, los saldos no ejecutados y recursos no comprometidos, si a ellos hubiere lugar. **18.** Avisar oportunamente sobre cualquier retraso e incumplimiento total o parcial de las obligaciones durante la ejecución de la iniciativa. **19.** Con apego a los postulados de la buena fe, ejecutar las demás actividades necesarias para lograr el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento. **20.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la CCI o de los recursos asignados y/o entregados. **21.** Dar cumplimiento a los términos y condiciones generales establecidos por el Ministerio del Interior para los proyectos de Acción Comunal y la Participación Ciudadana, en particular, sobre los rubros o asuntos en los que se podrá invertir los recursos de la iniciativa. **22.** Los representantes, dignatarios y miembros de la OAC se comprometen en la ejecución de la iniciativa a acatar y cumplir estrictamente con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para evitar el contagio y/o propagación del Covid-19. **23.** Atender los requerimientos que, durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte de los visitadores, funcionarios o profesionales de campo, así como informar oportunamente sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: las partes convienen que el presente contrato tendrá una duración contada desde el 27 de diciembre de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023. Para su ejecución será necesaria la aprobación de la garantía estipulada en la cláusula octava.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato de cofinanciación entendido como la suma del valor de los aportes entregados por LA CCI para su ejecución, y los de contrapartida aportados por LA OAC, ascienden a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M. CTE. ($34.500.000)** tal como se señala a continuación:

Aporte	Valor
Cofinanciación CCI – Min. Interior	**$30.000.000**
Contrapartida	**$4.500.000**
Valor Total	**$34.500.000**

CLÁUSULA SEPTIMA. DESEMBOLSOS – Para la realización del objeto del presente contrato de cofinanciación, LA CCI entregará a LA OAC la suma de: **TREINTA MILLONES DE PESOS M. CTE. ($30.000.000)** de la siguiente manera: **A) UN PRIMER DESEMBOLSO** correspondiente al 45% del valor de los recursos de cofinanciación del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Informe de verificación y socialización de la OAC, según formato establecido. **2.** Plan de acción o Plan de Trabajo. **3.** Firma del contrato y constitución de pólizas de cumplimiento. **4.** Suscripción de formato de contrapartida. **5.** Acta de compromiso. **B) UN SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al 45% del valor de los recursos de cofinanciación del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Ejecución de mínimo el 60% de la iniciativa con sus respectivos soportes técnicos y financieros (fotografías, videos, listados de asistencia, facturas, cuentas de cobro, etc., según corresponda) e informe de ejecución de la iniciativa de la OAC. **2.** Soporte de la contrapartida ejecutada a la fecha del informe. **C) UN TERCER Y ULTIMO DESEMBOLSO**, correspondiente al 10% del valor restante de los recursos de cofinanciación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Ejecución del 100% de la iniciativa. **2.** Informe final de ejecución con sus respectivos soportes técnicos y financieros (fotografías y listados de asistencia, facturas, cuentas de cobro, etc., según corresponda). **3.** Certificación del Fiscal de la OAC en donde se haga constar la ejecución de la iniciativa y la inversión de los recursos. **4.** Acta de socialización de cierre de la iniciativa. **5.** Acta de cierre y balance financiero del contrato.

Parágrafo Primero: El valor del contrato de cofinanciación tiene como antecedente el presupuesto suministrado y solicitado por la OAC, el valor aprobado en la evaluación de la iniciativa y el valor asignado por el Ministerio del Interior.

Parágrafo Segundo: La OAC se compromete a aportar una contrapartida por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M. CTE. ($4.500.000)** representada en bienes y servicios, de acuerdo con la iniciativa presentada y aprobada, de conformidad con el documento anexo denominado "Descripción de la contrapartida" que hace parte integral del presente contrato.

Parágrafo Tercero: Con la suscripción del presente documento, la OAC reconoce y acepta que la CCI realizará los desembolsos de que trata la presente cláusula, únicamente cuando sean desembolsados los recursos correspondientes del Contrato Interadministrativo No. 1131 del 2022, suscrito entre la Nación – Ministerio del Interior y la Corporación Colombia Internacional CCI.

Parágrafo Cuarto: La OAC acepta que la CORPORACIÓN le realice los desembolsos de que tratan los párrafos anteriores, mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros y/o corriente indicada, y autoriza a la CCI a descontar el valor de la prima de la póliza de seguro de cumplimiento previa transferencia de los recursos de cofinanciación aprobados, en caso de que la CCI le haya colaborado en su trámite de expedición.

Parágrafo Quinto: LA OAC deberá informar a LA CCI, a más tardar dentro del día hábil siguiente a que tenga conocimiento, de cualquier medida cautelar de la que sea objeto la cuenta bancaria suministrada para el desembolso de los recursos de cofinanciación.

Parágrafo Sexto: LA CCI cuenta con el derecho de suspender cualquier desembolso a LA OAC, si con fundadas razones determina que LA OAC está realizando un uso inadecuado de los recursos de cofinanciación o que los mismos se encuentran en riesgo de perderse sin que se cumpla con el fin para el cual fueron entregados.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: LA OAC deberá constituir un seguro de cumplimiento a favor de LA CCI, el cual deberá ser expedido por una Compañía de Seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para ejercer la actividad aseguradora en Colombia, la cual deberá mantenerse vigente hasta la terminación del presente contrato y deberá contener los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento del contrato, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del aporte de cofinanciación dado por CCI-Min. Interior, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Parágrafo Primero: La póliza de que trata la presente cláusula será expedido en formato para entidades particulares.

Parágrafo Segundo: La póliza de que trata la presente cláusula deberá figurar, como asegurado y beneficiario la Corporación Colombia Internacional CCI.

Parágrafo Tercero: LA OAC, debe mantener en todo momento de vigencia del contrato, la suficiencia de la garantía otorgada. En consecuencia, en el evento que el plazo de la ejecución y/o el valor se adicione, respectivamente, LA OAC deberá proceder a ampliar la vigencia de los amparos de la garantía y el valor de la prima de la misma.

Parágrafo Cuarto: Las partes podrán acodar que LA CCI preste su colaboración para realizar los trámites necesarios para la constitución de la mencionada póliza, por lo anterior con la suscripción del contrato, LA OAC autoriza a LA CCI, para que le descuente del primer desembolso, el valor a que haya lugar por el pago de la prima de la póliza. En todo caso, es responsabilidad de LA OAC, la constitución y expedición de la póliza y sus amparos.

Parágrafo Quinto: LA OAC entregará a LA CCI, la póliza a la que se refiere la presente cláusula, acompañada con el respectivo comprobante de pago de la prima de la misma. Para efectos del primer desembolso o pago de la primera factura, se requiere que LA OAC haya entregado la póliza y esté aprobada por LA CCI.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de LA OAC, podrá imponerle multas sucesivas en cuantía proporcional al valor de los perjuicios causados, sin exceder el cien por ciento (100%) de la Póliza de Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de LA OAC, LA CCI podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de cláusula penal pecuniaria. En este sentido, la cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por LA OAC en virtud del contrato. En consecuencia, la estimación y pago de la pena dejan a salvo el derecho de LA CCI de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con indemnización de perjuicios, así como las garantías previstas en el contrato.

LA OAC con la firma del presente contrato, autoriza a LA CCI para que el valor de la cláusula penal pecuniaria, se descuente o compense de cualquier saldo que tenga a su favor, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, y si no fuere posible, se cobrará de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, para lo que las partes entienden y aceptan que el presente contrato presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ACOMPAÑAMIENTO, CONTROL Y SEGUIMIENTO: LA CCI realizará a través de sus funcionarios y/o contratistas y/o profesionales de campo las actividades de acompañamiento a la implementación al desarrollo de las iniciativas, así como el control y seguimiento financiero y técnico de la iniciativa aprobada, con el propósito de verificar la correcta ejecución de las actividades contempladas en la iniciativa y de la debida aplicación de los recursos entregados a la OAC, de acuerdo con el plan de trabajo presentado y aprobado. Igualmente, el profesional de campo designado constatará el cumplimento de las obligaciones contractuales establecidas; expedirá las respectivas constancias y certificaciones que den cuenta del cumplimiento de los requisitos contractuales para realizar el desembolso de los recursos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA CCI y el personal administrativo, técnico, científico y operativo que emplee LA OAC para la ejecución de las actividades objeto del mismo.

Parágrafo. Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a LA OAC la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, y por las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, LA CCI no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CESÍON: LA OAC no podrá ceder, total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de LA CCI.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscaran en primer término una solución directa mediante conciliación, amigable composición o transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción ordinaria.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – LA OAC y su Representante Legal, declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley para celebrar este contrato. Igualmente, declara que, en el caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, informará de inmediato a LA CCI y se obliga a responder frente a LA CCI por los perjuicios que se le ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de LA CCI, o si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD. Será obligación exclusiva de LA OAC mantener a LA CCI indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la Organización de Acción Comunal con ocasión de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el tratamiento de datos personales y su régimen de protección, LA OAC autoriza a LA CCI a la recolección de los datos personales de sus miembros, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de su información para su contratación, bases de datos, ejecución, cumplimiento, indicadores de gestión, productos a

entregar, supervisión, liquidación del contrato etc., así como autoriza expresa, libre y voluntariamente a que estos se compartan o circulen con el Ministerio del Interior o los entes de control, cuando sean solicitados.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** El cumplimiento del objeto del presente contrato; **c)** Por expiración del término de vigencia del presente contrato; **d)** Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; **e)** Por orden legal o judicial; **f)** Cuando la cuenta dispuesta por LA OAC para el manejo de los recursos de cofinanciación sea objeto de cualquier medida cautelar. **g)** Por decisión de autoridad competente; **h)** Cuando se dé a los recursos de cofinanciación una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados. **i)** Las demás causales contempladas en la Ley.

Parágrafo: En caso de requerirse la terminación anticipada del contrato de cofinanciación por alguna de las causales antes señaladas, se deberá contar con el concepto del visitador y/o supervisor y/o funcionario y/o profesional de campo de LA CCI quién deberá rendir un informe detallado que dé cuenta de la ocurrencia de la causal junto con los soportes que acrediten la circunstancia. Esta terminación se hará constar en un acta suscrita por LA CCI en la que deberán consignarse las razones de terminación del contrato, la cual deberá ser comunicada a LA OAC quien no podrá continuar ejecutando las actividades de la iniciativa, so pena de asumirlas bajo su exclusiva responsabilidad y con cargo a sus propios recursos.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CIERRE Y BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO: Vencido el término de duración del presente contrato de cofinanciación, se suscribirá el Acta de estado de cuenta y balance sobre la ejecución de la iniciativa (Acta de Cierre) donde conste la ejecución de los recursos.

Parágrafo: Si resultado del ejercicio contable existieran recursos que no fueran comprometidos y/o ejecutados, LA OAC procederá a devolverlos o a reintegrarlos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. BIENES Y RESULTADOS: A la terminación y cierre del presente contrato, los bienes adquiridos con recursos del mismo serán de propiedad de LA OAC como ejecutor del contrato de cofinanciación, siempre y cuando estos se destinen y promuevan el desarrollo de proyectos que beneficien a las comunidades en las que se desarrollan su ejercicio comunal.

Parágrafo: La propiedad sobre los resultados obtenidos en desarrollo del presente contrato, le pertenecerá a las entidades aportantes, en relación a su contribución. No obstante, lo anterior, estos resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, siempre y cuando se hagan reconocimientos correspondientes a la participación de cada uno, y se cuente con la aprobación expresa y por escrito de la otra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACION APLICABLE: Si cualquier disposición del contrato fuere ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz,

nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de Colombia, específicamente por el derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANTICORRUPCION: En el evento en que LA OAC no invierta los recursos de la cofinanciación (incentivos) otorgados por el Ministerio del Interior a través de LA CCI, en el desarrollo de las actividades que comprenden el objeto del presente contrato, LA OAC será acreedora de las sanciones establecidas en el artículo 26 de la ley 1474 de 2011 y, las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos relativos al presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio que su ejecución se realice en el domicilio o circunscripción territorial de LA OAC.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, quienes dejan constancia que en el evento en que el contrato se firme electrónicamente, tiene la misma validez de un documento físico (Decreto 2364 de 2012, por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la ley 527 de 1999), enviándose copias recíprocas por mensaje de datos (correo electrónico) entre la Corporación Colombia internacional CCI y la OAC (Art. 8 ley 527 de 1999). Para la ejecución del contrato, se requiere la correspondiente expedición de la garantía por parte de LA OAC.

Para constancia, se firma el 27 de diciembre de 2022.

POR LA CCI,

ADRIANA SENIOR MOJICA
Presidente y Representante Legal
Corporación Colombia Internacional CCI

POR LA OAC,

LUIS EVELIO GARCIA OCAMPO
c. c. 16350994
Representante Legal OAC

Archivo: Minuta Contratos OAC – Mejoramiento entornos
Revisó: J/Malagón
Aprobó: O/Solano

CONTRATO DE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL CCI Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL FATIMA

Entre los suscritos, **ADRIANA SENIOR MOJICA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.799.585 expedida en Bogotá D.C, obrando en su condición de presidente y Representante Legal de la **CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL CCI**, entidad sin ánimo de lucro, de participación mixta, con NIT. 800186585-7, que cuenta con personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 683 del 22 de diciembre de 1992, conferida por la Alcaldía Mayor de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de enero de 1997, bajo el No.00001589 del Libro I, quien en adelante se denominará **LA CCI** y **ANGEL DARIO ARANGO PAVAS**, mayor de edad, identificado (a) como aparece registrado al pie de su firma, obrando en nombre y representación de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL FATIMA**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica concedida mediante Resolución 8682 - 01/08/2005, con NIT 900117940-7, y debidamente facultado (a) de acuerdo con los estatutos sociales, quien en adelante se denominará **LA ORGANIZACIÓN DE ACCIÓN COMUNAL (OAC)**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COFINANCIACIÓN**, sujeto a las cláusulas que más adelante se relacionan, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que en virtud del Decreto 2893 de 2011, a través del cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del interior y se integra el Sector Administrativo del interior, en su artículo 1° indica que el Ministerio del interior es el responsable de: *"formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población LGTBI, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, libertad de cultos, y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa y derechos de autor y derechos conexos, la cual desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo"*.

2. Que, el Decreto indicado, en su artículo 12° le asigna a la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal las siguientes funciones: *"(...) 2. Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas en materia de organismos de acción comunal, tendientes al fortalecimiento de la organización y de sus espacios de participación, así como ejercer la función de inspección, control y vigilancia de los organismos de acción comunal de tercero y cuarto grado, y de aquellos cuyo control y vigilancia no ha sido descentralizado, en los términos consagrados en la legislación que rige la actividad comunal y demás normas que la modifiquen. 3. Promocionar y auspiciar, en coordinación con los entes territoriales, la participación ciudadana y el seguimiento de la gestión administrativa publica, mediante programas de difusión y capacitación de las comunidades (...) 8. Generar alianzas con entidades del orden nacional y territorial para coordinar y articular programas en materia de participación política y social para el fortalecimiento de la democracia"*.

3. Que el CONPES 3955 de 2018, del Consejo Nacional de Política económica y social, evidencia el resultado del proceso de recopilación de información desarrollado por el Ministerio del Interior desde la Dirección para la Democracia, la participación ciudadana y la acción comunal (DDPCAC), encargada de la interlocución entre el nivel nacional y los organismos comunales.

4. En tal virtud, el Ministerio del Interior ha venido trabajando con las Organizaciones de Acción Comunal en diferentes actividades para mejorar la capacidad de gestión de proyectos para el desarrollo comunitario de la población comunal, como resultado de dicho ejercicio se ha diagnosticado entre otras necesidades, el desarrollo de proyectos agropecuarios, infraestructura, seguridad, recreación y deporte, manejo de sistemas de información.

5. De acuerdo con lo señalado en el CONPES 3955 de 2018, como parte del ejercicio de diálogo con las Organizaciones de Acción Comunal (OAC), el Ministerio del Interior consolidó en una matriz las necesidades identificadas en las 101 mesas de trabajo realizadas en el marco de los mencionados talleres, dentro de las cuales, dentro de las primeras 10 necesidades priorizadas por las OAC, se encuentra el mejoramiento de vías e infraestructura, teniendo en cuenta que la atención de esta necesidad contribuye al mejoramiento de la calidad de vida y el entorno social de los comunales.

6. Es así como, el mejoramiento de vías e infraestructura se encuentra dentro de las necesidades prioritarias identificadas por las organizaciones de acción comunal y el Ministerio del Interior de acuerdo con lo señalado en el documento CONPES 3955 de 2018, pues la atención de esta necesidad contribuye al mejoramiento de la calidad de vida y el entorno social de los comunales.

7. Es por ello, que el Ministerio del Interior le apuesta a mejorar la conectividad vial de las comunidades sujetas de protección, siendo uno de los elementos fundamentales en las políticas de desarrollo, toda vez que es el reflejo de la evolución de los territorios. Los indicadores socioeconómicos para los hogares rurales son más bajos frente a los urbanos, y ciertas comunidades rurales remotas resultan especialmente vulnerables en términos de pobreza y de infraestructura.

8. Que, en este orden, el Ministerio del Interior buscó un aliado estratégico para que coadyuvara con el cumplimiento de las necesidades identificadas en materia de mejoramiento de vías terciarias y que, de acuerdo con su experiencia, llevara a cabo todas las acciones y trámites que se requieran para adelantar los procesos de mejoramiento y mantenimiento de vías terciarias, que beneficiarán a las Organizaciones Comunales.

9. Que la Corporación Colombia Internacional –CCI, es una Corporación de participación mixta, sin ánimo de lucro, de carácter científico y tecnológico, organizada para desarrollar y ejecutar actividades de desarrollo rural integral, además, de actividades relacionadas con la implementación y desarrollo de diferentes tipos de proyectos, incluidos aquellos sociales que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de la población; dotada de patrimonio propio, personería jurídica y constituida conforme a la legislación civil colombiana y regida por ésta.

10. Que la Corporación en desarrollo de su objeto social y misional, realiza, entre otras actividades, las siguientes: *"f. La dirección, promoción e impulso de procesos de transformación productiva, social y rural de los territorios, mediante el diseño, implementación, operación y/o ejecución de proyectos a favor de las comunidades, integrando pequeños productores de cualquier raza, etnia y grado de desarrollo de cara a los mercados, mediante el acompañamiento integral en líneas productivas agropecuarias y/o agroindustriales. g. Adelantar procesos de transformación productiva, institucional y social de los territorios rurales, mediante el fortalecimiento de capacidades, la generación de conocimiento y la autogestión, la reconstrucción de*

infraestructura social, fortalecimiento del capital social, la reconstrucción del tejido social, la atención a las comunidades y las actividades de desarrollo social, productivo, económico y cultural de los diferentes actores, a través del apoyo de las instituciones públicas, privadas y de cooperación internacional. (...). n. Dirección, promoción, acompañamiento y/o ejecución de proyectos sociales que involucren programas de ordenamiento social de la propiedad, acceso a tierras y la realización de pequeña y/o mediana infraestructura rural con la inclusión de entidades gubernamentales y territoriales, y todos los actores públicos privados que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población. o. Promover, acompañar, diseñar y/o implementar, con las entidades u organismos del Estado en y para los diferentes sectores, acciones conjuntas que permitan a la población el acceso a bienes públicos, en aspectos relacionados con vivienda rural, salud, saneamiento, nutrición, educación, recursos naturales y del medio ambiente, financiación, inversión social, entre otros, así como la promoción de sus derechos a la paz, educación, libertad, salud y vivienda digna (...)".

11. Que la Corporación Colombia Internacional CCI y el Ministerio del Interior suscribieron el contrato interadministrativo No. 1131 de 2022, el cual tiene por objeto "*Contratar los servicios técnicos y administrativos que permita adelantar procesos de fortalecimiento con las organizaciones de acción comunal mediante el mejoramiento y mantenimiento de las vías terciarias con la implementación de placas huella y la dotación con elementos para el cumplimiento del plan estratégico de desarrollo organizaciones de acción comunal*".

12. Que en desarrollo del Contrato interadministrativo No. 1131 del 2022, le corresponde a LA CCI entre otras: *1. Efectuar las visitas técnicas a las vías priorizadas por el Ministerio del Interior. 2. Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución. (...) 4. Presentar dentro de los dos (2) meses siguientes de efectuadas las visitas, los presupuestos en los que se discriminen las actividades a ejecutar en cada uno de los tramos priorizados, información que resultara de la visita que se realice. (...) 6. Llevar a cabo las actividades contractuales que se requieran en el marco del presente contrato con el objetivo de cumplir a cabalidad con la satisfactoria ejecución de los diferentes componentes del proyecto, siempre y cuando se disponga de los recursos aportados por parte del MINISTERIO. (...) 8. Brindar acompañamiento técnico a través del personal mínimo requerido para el seguimiento a la correcta ejecución de los procesos. 9. Suministrar la información que sea requerida por parte del MINISTERIO durante la ejecución del contrato.*

13. Que, la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior, luego del proceso de calificación y evaluación de las iniciativas que cumplieron con los requisitos exigidos, entregó a la CCI el listado definitivo de las Organizaciones de Acción Comunal (OAC) seleccionadas y que fueron aprobadas por el Comité Asesor del Banco de Proyectos de Ministerio del Interior para ser objeto de financiación; así mismo, publicó en la página web del Ministerio del Interior dicho listado, dentro de las cuales se encuentra la OAC seleccionada objeto de este contrato para recibir el apoyo económico según la disponibilidad presupuestal (Bolsa para el apoyo de las iniciativas).

14. Que LA OAC es una organización cívica, de gestión comunitaria, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y administrativa, integrada voluntariamente por los residentes del lugar, que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral y sustentable con fundamento en el ejercicio de la

democracia participativa, que cuentan con la capacidad de contratación de acuerdo a la normativa civil y comercial y el derecho privado.

15. Que se hace necesario la suscripción del presente contrato de cofinanciación entre LA CCI y LA OAC, con el fin de adelantar y llevar a cabo el proceso de ejecución e implementación de la iniciativa presentada, calificada y evaluada por el Ministerio el Interior, estando dentro de las Organizaciones de Acción Comunal (OAC) destinatarias de los recursos de cofinanciación hasta el monto agotable.

En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes convienen las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Cofinanciar la iniciativa de la JUNTA DE ACCION COMUNAL FATIMA (OAC), la cual fue habilitada, evaluada, viabilizada y aprobada por el Ministerio del Interior dentro del marco de la convocatoria realizada para el efecto, y que tiene como fin, promover la gestión y el desarrollo de las iniciativas comunitarias de los Organismos de Acción Comunal.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAN DE TRABAJO: En desarrollo del objeto del presente contrato de cofinanciación y en particular, de las obligaciones que de él se deriven, estarán sujetas a un Plan de Trabajo definido, dentro del cual se detallará entre otros asuntos: los objetivos propuestos, las actividades a desarrollar, los resultados o productos a entregar y cronograma.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CCI: 1. Realizar seguimiento y control a la ejecución de la iniciativa, seleccionada y desarrollada por la OAC, conforme al plan de trabajo presentado, descrito y aprobado. **2.** Realizar, por lo menos, tres (3) visitas a la organización para constatar la ejecución de la iniciativa presentada por parte de la OAC, de acuerdo con el cronograma establecido. **3.** Apoyar en la constitución de las garantías requeridas para la ejecución de la iniciativa. **4.** Hacer los desembolsos correspondientes a la OAC, conforme al valor aprobado. **5.** Presentar y hacer los requerimientos a la OAC que sean necesarios, a fin de velar por el cumplimiento de la ejecución de la iniciativa. **6.** Dar aviso al Ministerio del Interior y a los entes territoriales que ejercen Inspección, Vigilancia y Control de las OAC que no cumplan parcial o totalmente con la ejecución de su iniciativa. **7.** Las demás que la CCI considere necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones dentro del marco de la ejecución de la iniciativa.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA OAC. 1. Constituir las garantías requeridas para la ejecución de la iniciativa y asumir el valor de las mismas. **2.** Entregar el plan de trabajo de la iniciativa y el cronograma. **3.** Ejecutar la iniciativa conforme al plan de trabajo y al cronograma establecido. **4.** Aportar los recursos de la contrapartida (especie y/o dinero) para la ejecución de la iniciativa. **5.** Realizar los trámites financieros y administrativos necesarios para la recepción y disposición de los recursos. **6.** Adelantar y llevar a cabo la contratación de bienes y servicios requeridos para la ejecución de la iniciativa, bajo la normatividad aplicable. **7.** Cumplir con la normatividad vigente respecto de licencias, permisos, autorizaciones de las autoridades competentes para la ejecución de la iniciativa. **8.** Asistir y participar en las reuniones capacitaciones y actividades planteadas en la iniciativa que se realicen de manera presencial y/o virtual. Así mismo atender las visitas programadas por los visitadores y/o profesionales de campo. **9.** Ejecutar e invertir con la mayor diligencia, eficiencia y cuidado los recursos entregados para la ejecución de la iniciativa. **10.** Presentar los informes parciales de ejecución de la iniciativa que le sean requeridos en un plazo no mayor a cinco días calendario y un informe final con sus respectivos soportes (fotografías videos, listados de asistencia, soportes de pago,

facturas, etc.), incluyendo los de contrapartida, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario. La no presentación de los informes solicitados faculta a LA CCI para la suspensión o terminación anticipada del contrato, según sea el caso. **11.** Cumplir y asumir las obligaciones establecidas por la legislación vigente, en cuanto impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes tanto a nivel nacional como local. **12.** Suministrar a LA CCI los informes, soportes en los formatos establecidos y cualquier información que ésta a través de sus visitadores y/o supervisores y/o funcionarios requiera. **13.** Invertir los recursos única y exclusivamente en las actividades, bienes y servicios que comprenden el objeto del contrato y de la iniciativa aprobada. **14.** Disponer del personal o recurso humano requerido para el desarrollo de la iniciativa. **15.** Informar por escrito a LA CCI la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. **16.** Mantener indemne a LA CCI de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de la ejecución del presente contrato de cofinanciación. **17.** Reintegrar dentro de los 5 días siguientes a la terminación de la iniciativa, los saldos no ejecutados y recursos no comprometidos, si a ellos hubiere lugar. **18.** Avisar oportunamente sobre cualquier retraso e incumplimiento total o parcial de las obligaciones durante la ejecución de la iniciativa. **19.** Con apego a los postulados de la buena fe, ejecutar las demás actividades necesarias para lograr el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento. **20.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la CCI o de los recursos asignados y/o entregados. **21.** Dar cumplimiento a los términos y condiciones generales establecidos por el Ministerio del Interior para los proyectos de Acción Comunal y la Participación Ciudadana, en particular, sobre los rubros o asuntos en los que se podrá invertir los recursos de la iniciativa. **22.** Los representantes, dignatarios y miembros de la OAC se comprometen en la ejecución de la iniciativa a acatar y cumplir estrictamente con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para evitar el contagio y/o propagación del Covid-19. **23.** Atender los requerimientos que, durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte de los visitadores, funcionarios o profesionales de campo, así como informar oportunamente sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: las partes convienen que el presente contrato tendrá una duración contada desde el 27 de diciembre de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023. Para su ejecución será necesaria la aprobación de la garantía estipulada en la cláusula octava.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato de cofinanciación entendido como la suma del valor de los aportes entregados por LA CCI para su ejecución, y los de contrapartida aportados por LA OAC, ascienden a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M. CTE. ($34.500.000)** tal como se señala a continuación:

Aporte	Valor
Cofinanciación CCI – Min. Interior	**$30.000.000**
Contrapartida	**$4.500.000**
Valor Total	**$34.500.000**

CLÁUSULA SEPTIMA. DESEMBOLSOS – Para la realización del objeto del presente contrato de cofinanciación, LA CCI entregará a LA OAC la suma de: **TREINTA MILLONES DE PESOS M. CTE. ($30.000.000)** de la siguiente manera: **A) UN PRIMER DESEMBOLSO**

correspondiente al 45% del valor de los recursos de cofinanciación del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Informe de verificación y socialización de la OAC, según formato establecido. **2.** Plan de acción o Plan de Trabajo. **3.** Firma del contrato y constitución de pólizas de cumplimiento. **4.** Suscripción de formato de contrapartida. **5.** Acta de compromiso. **B) UN SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al 45% del valor de los recursos de cofinanciación del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Ejecución de mínimo el 60% de la iniciativa con sus respectivos soportes técnicos y financieros (fotografías, videos, listados de asistencia, facturas, cuentas de cobro, etc., según corresponda) e informe de ejecución de la iniciativa de la OAC. **2.** Soporte de la contrapartida ejecutada a la fecha del informe. **C) UN TERCER Y ULTIMO DESEMBOLSO**, correspondiente al 10% del valor restante de los recursos de cofinanciación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Ejecución del 100% de la iniciativa. **2.** Informe final de ejecución con sus respectivos soportes técnicos y financieros (fotografías y listados de asistencia, facturas, cuentas de cobro, etc., según corresponda). **3.** Certificación del Fiscal de la OAC en donde se haga constar la ejecución de la iniciativa y la inversión de los recursos. **4.** Acta de socialización de cierre de la iniciativa. **5.** Acta de cierre y balance financiero del contrato.

Parágrafo Primero: El valor del contrato de cofinanciación tiene como antecedente el presupuesto suministrado y solicitado por la OAC, el valor aprobado en la evaluación de la iniciativa y el valor asignado por el Ministerio del Interior.

Parágrafo Segundo: La OAC se compromete a aportar una contrapartida por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M. CTE. ($4.500.000)** representada en bienes y servicios, de acuerdo con la iniciativa presentada y aprobada, de conformidad con el documento anexo denominado "Descripción de la contrapartida" que hace parte integral del presente contrato.

Parágrafo Tercero: Con la suscripción del presente documento, la OAC reconoce y acepta que la CCI realizará los desembolsos de que trata la presente cláusula, únicamente cuando sean desembolsados los recursos correspondientes del Contrato Interadministrativo No. 1131 del 2022, suscrito entre la Nación – Ministerio del Interior y la Corporación Colombia Internacional CCI.

Parágrafo Cuarto: La OAC acepta que la CORPORACIÓN le realice los desembolsos de que tratan los párrafos anteriores, mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros y/o corriente indicada, y autoriza a la CCI a descontar el valor de la prima de la póliza de seguro de cumplimiento previa transferencia de los recursos de cofinanciación aprobados, en caso de que la CCI le haya colaborado en su trámite de expedición.

Parágrafo Quinto: LA OAC deberá informar a LA CCI, a más tardar dentro del día hábil siguiente a que tenga conocimiento, de cualquier medida cautelar de la que sea objeto la cuenta bancaria suministrada para el desembolso de los recursos de cofinanciación.

Parágrafo Sexto: LA CCI cuenta con el derecho de suspender cualquier desembolso a LA OAC, si con fundadas razones determina que LA OAC está realizando un uso inadecuado de los recursos de cofinanciación o que los mismos se encuentran en riesgo de perderse sin que se cumpla con el fin para el cual fueron entregados.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: LA OAC deberá constituir un seguro de cumplimiento a favor de LA CCI, el cual deberá ser expedido por una Compañía de Seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para ejercer la actividad aseguradora en Colombia, la cual deberá mantenerse vigente hasta la terminación del presente contrato y

deberá contener los siguientes amparos: a) **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento del contrato, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del aporte de cofinanciación dado por CCI-Min. Interior, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Parágrafo Primero: La póliza de que trata la presente cláusula será expedido en formato para entidades particulares.

Parágrafo Segundo: La póliza de que trata la presente cláusula deberá figurar, como asegurado y beneficiario la Corporación Colombia Internacional CCI.

Parágrafo Tercero: LA OAC, debe mantener en todo momento de vigencia del contrato, la suficiencia de la garantía otorgada. En consecuencia, en el evento que el plazo de la ejecución y/o el valor se adicione, respectivamente, LA OAC deberá proceder a ampliar la vigencia de los amparos de la garantía y el valor de la prima de la misma.

Parágrafo Cuarto: Las partes podrán acodar que LA CCI preste su colaboración para realizar los trámites necesarios para la constitución de la mencionada póliza, por lo anterior con la suscripción del contrato, LA OAC autoriza a LA CCI, para que le descuente del primer desembolso, el valor a que haya lugar por el pago de la prima de la póliza. En todo caso, es responsabilidad de LA OAC, la constitución y expedición de la póliza y sus amparos.

Parágrafo Quinto: LA OAC entregará a LA CCI, la póliza a la que se refiere la presente cláusula, acompañada con el respectivo comprobante de pago de la prima de la misma. Para efectos del primer desembolso o pago de la primera factura, se requiere que LA OAC haya entregado la póliza y esté aprobada por LA CCI.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de LA OAC, podrá imponerle multas sucesivas en cuantía proporcional al valor de los perjuicios causados, sin exceder el cien por ciento (100%) de la Póliza de Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de LA OAC, LA CCI podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de cláusula penal pecuniaria. En este sentido, la cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por LA OAC en virtud del contrato. En consecuencia, la estimación y pago de la pena dejan a salvo el derecho de LA CCI de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con indemnización de perjuicios, así como las garantías previstas en el contrato.

LA OAC con la firma del presente contrato, autoriza a LA CCI para que el valor de la cláusula penal pecuniaria, se descuente o compense de cualquier saldo que tenga a su favor, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, y si no fuere posible, se cobrará de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, para lo que las partes entienden y aceptan que el presente contrato presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ACOMPAÑAMIENTO, CONTROL Y SEGUIMIENTO: LA CCI realizará a través de sus funcionarios y/o contratistas y/o profesionales de campo las actividades de acompañamiento a la implementación al desarrollo de las iniciativas, así como el control y seguimiento financiero y técnico de la iniciativa aprobada, con el propósito de verificar la correcta ejecución de las actividades contempladas en la iniciativa y de la debida aplicación de los

recursos entregados a la OAC, de acuerdo con el plan de trabajo presentado y aprobado. Igualmente, el profesional de campo designado constatará el cumplimento de las obligaciones contractuales establecidas; expedirá las respectivas constancias y certificaciones que den cuenta del cumplimiento de los requisitos contractuales para realizar el desembolso de los recursos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA CCI y el personal administrativo, técnico, científico y operativo que emplee LA OAC para la ejecución de las actividades objeto del mismo.

Parágrafo. Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a LA OAC la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, y por las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, LA CCI no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: LA OAC no podrá ceder, total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de LA CCI.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscaran en primer término una solución directa mediante conciliación, amigable composición o transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción ordinaria.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – LA OAC y su Representante Legal, declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley para celebrar este contrato. Igualmente, declara que, en el caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, informará de inmediato a LA CCI y se obliga a responder frente a LA CCI por los perjuicios que se le ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de LA CCI, o si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD. Será obligación exclusiva de LA OAC mantener a LA CCI indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la Organización de Acción Comunal con ocasión de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el tratamiento de datos personales y su régimen de protección, LA OAC autoriza a LA CCI a la recolección de los datos personales de sus miembros, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de su información para su contratación, bases de datos, ejecución, cumplimiento, indicadores de gestión, productos a entregar, supervisión, liquidación del contrato etc., así como autoriza expresa, libre y voluntariamente a que estos se compartan o circulen con el Ministerio del Interior o los entes de control, cuando sean solicitados.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** El cumplimiento del objeto del presente contrato; **c)** Por expiración del término de vigencia del presente contrato; **d)** Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; **e)** Por orden legal o judicial; **f)** Cuando la cuenta dispuesta por LA OAC para el manejo de los recursos de cofinanciación sea objeto de cualquier medida cautelar. **g)** Por decisión de autoridad competente; **h)** Cuando se dé a los recursos de cofinanciación una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados. **i)** Las demás causales contempladas en la Ley.

Parágrafo: En caso de requerirse la terminación anticipada del contrato de cofinanciación por alguna de las causales antes señaladas, se deberá contar con el concepto del visitador y/o supervisor y/o funcionario y/o profesional de campo de LA CCI quién deberá rendir un informe detallado que dé cuenta de la ocurrencia de la causal junto con los soportes que acrediten la circunstancia. Esta terminación se hará constar en un acta suscrita por LA CCI en la que deberán consignarse las razones de terminación del contrato, la cual deberá ser comunicada a LA OAC quien no podrá continuar ejecutando las actividades de la iniciativa, so pena de asumirlas bajo su exclusiva responsabilidad y con cargo a sus propios recursos.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CIERRE Y BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO: Vencido el término de duración del presente contrato de cofinanciación, se suscribirá el Acta de estado de cuenta y balance sobre la ejecución de la iniciativa (Acta de Cierre) donde conste la ejecución de los recursos.

Parágrafo: Si resultado del ejercicio contable existieran recursos que no fueran comprometidos y/o ejecutados, LA OAC procederá a devolverlos o a reintegrarlos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. BIENES Y RESULTADOS: A la terminación y cierre del presente contrato, los bienes adquiridos con recursos del mismo serán de propiedad de LA OAC como ejecutor del contrato de cofinanciación, siempre y cuando estos se destinen y promuevan el desarrollo de proyectos que beneficien a las comunidades en las que se desarrollan su ejercicio comunal.

Parágrafo: La propiedad sobre los resultados obtenidos en desarrollo del presente contrato, le pertenecerá a las entidades aportantes, en relación a su contribución. No obstante, lo anterior, estos resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, siempre y cuando se hagan reconocimientos correspondientes a la participación de cada uno, y se cuente con la aprobación expresa y por escrito de la otra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACION APLICABLE: Si cualquier disposición del contrato fuere ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de Colombia, específicamente por el derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANTICORRUPCION: En el evento en que LA OAC no invierta los recursos de la cofinanciación (incentivos) otorgados por el Ministerio del Interior a través de LA CCI, en el desarrollo de las actividades que comprenden el objeto del presente contrato, LA OAC será acreedora de las sanciones establecidas en el artículo 26 de la ley 1474 de 2011 y, las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos relativos al presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio que su ejecución se realice en el domicilio o circunscripción territorial de LA OAC.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, quienes dejan constancia que en el evento en que el contrato se firme electrónicamente, tiene la misma validez de un documento físico (Decreto 2364 de 2012, por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la ley 527 de 1999), enviándose copias recíprocas por mensaje de datos (correo electrónico) entre la Corporación Colombia internacional CCI y la OAC (Art. 8 ley 527 de 1999). Para la ejecución del contrato, se requiere la correspondiente expedición de la garantía por parte de LA OAC.

Para constancia, se firma el 27 de diciembre de 2022.

POR LA CCI,

ADRIANA SENIOR MOJICA
Presidente y Representante Legal
Corporación Colombia Internacional CCI

POR LA OAC,

ANGEL DARIO ARANGO PAVAS
c. c. 15353866
Representante Legal OAC

Archivo: Minuta Contratos OAC – Mejoramiento entornos
Revisó: J/Malagón
Aprobó: O/Solano

CCI CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL
Sembramos a Colombia para el mundo

CONTRATO DE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL CCI Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL SAN MIGUEL

Entre los suscritos, **ADRIANA SENIOR MOJICA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.799.585 expedida en Bogotá D.C, obrando en su condición de presidente y Representante Legal de la **CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL CCI**, entidad sin ánimo de lucro, de participación mixta, con NIT. 800186585-7, que cuenta con personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 683 del 22 de diciembre de 1992, conferida por la Alcaldía Mayor de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de enero de 1997, bajo el No.00001589 del Libro I, quien en adelante se denominará **LA CCI** y **LUIS EDUARDO BEDOYA OSORIO**, mayor de edad, identificado (a) como aparece registrado al pie de su firma, obrando en nombre y representación de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SAN MIGUEL**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica concedida mediante Resolución 3748 - 14/05/1973, con NIT 800089502-0, y debidamente facultado (a) de acuerdo con los estatutos sociales, quien en adelante se denominará **LA ORGANIZACIÓN DE ACCIÓN COMUNAL (OAC)**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COFINANCIACIÓN**, sujeto a las cláusulas que más adelante se relacionan, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que en virtud del Decreto 2893 de 2011, a través del cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del interior y se integra el Sector Administrativo del interior, en su artículo 1° indica que el Ministerio del interior es el responsable de: *"formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población LGTBI, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, libertad de cultos, y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa y derechos de autor y derechos conexos, la cual desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo"*.

2. Que, el Decreto indicado, en su artículo 12° le asigna a la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal las siguientes funciones: *"(...) 2. Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas en materia de organismos de acción comunal, tendientes al fortalecimiento de la organización y de sus espacios de participación, así como ejercer la función de inspección, control y vigilancia de los organismos de acción comunal de tercero y cuarto grado, y de aquellos cuyo control y vigilancia no ha sido descentralizado, en los términos consagrados en la legislación que rige la actividad comunal y demás normas que la modifiquen. 3. Promocionar y auspiciar, en coordinación con los entes territoriales, la participación ciudadana y el seguimiento de la gestión administrativa publica, mediante programas de difusión y capacitación de las comunidades (...) 8. Generar alianzas con entidades del orden nacional y territorial para coordinar y articular programas en materia de participación política y social para el fortalecimiento de la democracia"*.

3. Que el CONPES 3955 de 2018, del Consejo Nacional de Política económica y social, evidencia el resultado del proceso de recopilación de información desarrollado por el Ministerio del Interior desde la Dirección para la Democracia, la participación ciudadana y la acción comunal (DDPCAC), encargada de la interlocución entre el nivel nacional y los organismos comunales.

4. En tal virtud, el Ministerio del Interior ha venido trabajando con las Organizaciones de Acción Comunal en diferentes actividades para mejorar la capacidad de gestión de proyectos para el desarrollo comunitario de la población comunal, como resultado de dicho ejercicio se ha diagnosticado entre otras necesidades, el desarrollo de proyectos agropecuarios, infraestructura, seguridad, recreación y deporte, manejo de sistemas de información.

5. De acuerdo con lo señalado en el CONPES 3955 de 2018, como parte del ejercicio de diálogo con las Organizaciones de Acción Comunal (OAC), el Ministerio del Interior consolidó en una matriz las necesidades identificadas en las 101 mesas de trabajo realizadas en el marco de los mencionados talleres, dentro de las cuales, dentro de las primeras 10 necesidades priorizadas por las OAC, se encuentra el mejoramiento de vías e infraestructura, teniendo en cuenta que la atención de esta necesidad contribuye al mejoramiento de la calidad de vida y el entorno social de los comunales.

6. Es así como, el mejoramiento de vías e infraestructura se encuentra dentro de las necesidades prioritarias identificadas por las organizaciones de acción comunal y el Ministerio del Interior de acuerdo con lo señalado en el documento CONPES 3955 de 2018, pues la atención de esta necesidad contribuye al mejoramiento de la calidad de vida y el entorno social de los comunales.

7. Es por ello, que el Ministerio del Interior le apuesta a mejorar la conectividad vial de las comunidades sujetas de protección, siendo uno de los elementos fundamentales en las políticas de desarrollo, toda vez que es el reflejo de la evolución de los territorios. Los indicadores socioeconómicos para los hogares rurales son más bajos frente a los urbanos, y ciertas comunidades rurales remotas resultan especialmente vulnerables en términos de pobreza y de infraestructura.

8. Que, en este orden, el Ministerio del Interior buscó un aliado estratégico para que coadyuvara con el cumplimiento de las necesidades identificadas en materia de mejoramiento de vías terciarias y que, de acuerdo con su experiencia, llevara a cabo todas las acciones y trámites que se requieran para adelantar los procesos de mejoramiento y mantenimiento de vías terciarias, que beneficiarán a las Organizaciones Comunales.

9. Que la Corporación Colombia Internacional –CCI, es una Corporación de participación mixta, sin ánimo de lucro, de carácter científico y tecnológico, organizada para desarrollar y ejecutar actividades de desarrollo rural integral, además, de actividades relacionadas con la implementación y desarrollo de diferentes tipos de proyectos, incluidos aquellos sociales que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de la población; dotada de patrimonio propio, personería jurídica y constituida conforme a la legislación civil colombiana y regida por ésta.

10. Que la Corporación en desarrollo de su objeto social y misional, realiza, entre otras actividades, las siguientes: *"f. La dirección, promoción e impulso de procesos de transformación productiva, social y rural de los territorios, mediante el diseño, implementación, operación y/o ejecución de proyectos a favor de las comunidades, integrando pequeños productores de cualquier raza, etnia y grado de desarrollo de cara a los mercados, mediante el acompañamiento integral en líneas productivas agropecuarias y/o agroindustriales. g. Adelantar procesos de transformación productiva, institucional y social de los territorios rurales, mediante el fortalecimiento de capacidades, la generación de conocimiento y la autogestión, la reconstrucción de*

infraestructura social, fortalecimiento del capital social, la reconstrucción del tejido social, la atención a las comunidades y las actividades de desarrollo social, productivo, económico y cultural de los diferentes actores, a través del apoyo de las instituciones públicas, privadas y de cooperación internacional. (...). n. Dirección, promoción, acompañamiento y/o ejecución de proyectos sociales que involucren programas de ordenamiento social de la propiedad, acceso a tierras y la realización de pequeña y/o mediana infraestructura rural con la inclusión de entidades gubernamentales y territoriales, y todos los actores públicos privados que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población. o. Promover, acompañar, diseñar y/o implementar, con las entidades u organismos del Estado en y para los diferentes sectores, acciones conjuntas que permitan a la población el acceso a bienes públicos, en aspectos relacionados con vivienda rural, salud, saneamiento, nutrición, educación, recursos naturales y del medio ambiente, financiación, inversión social, entre otros, así como la promoción de sus derechos a la paz, educación, libertad, salud y vivienda digna (...)".

11. Que la Corporación Colombia Internacional CCI y el Ministerio del Interior suscribieron el contrato interadministrativo No. 1131 de 2022, el cual tiene por objeto "*Contratar los servicios técnicos y administrativos que permita adelantar procesos de fortalecimiento con las organizaciones de acción comunal mediante el mejoramiento y mantenimiento de las vías terciarias con la implementación de placas huella y la dotación con elementos para el cumplimiento del plan estratégico de desarrollo organizaciones de acción comunal*".

12. Que en desarrollo del Contrato interadministrativo No. 1131 del 2022, le corresponde a LA CCI entre otras: *1. Efectuar las visitas técnicas a las vías priorizadas por el Ministerio del Interior. 2. Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución. (...) 4. Presentar dentro de los dos (2) meses siguientes de efectuadas las visitas, los presupuestos en los que se discriminen las actividades a ejecutar en cada uno de los tramos priorizados, información que resultara de la visita que se realice. (...) 6. Llevar a cabo las actividades contractuales que se requieran en el marco del presente contrato con el objetivo de cumplir a cabalidad con la satisfactoria ejecución de los diferentes componentes del proyecto, siempre y cuando se disponga de los recursos aportados por parte del MINISTERIO. (...) 8. Brindar acompañamiento técnico a través del personal mínimo requerido para el seguimiento a la correcta ejecución de los procesos. 9. Suministrar la información que sea requerida por parte del MINISTERIO durante la ejecución del contrato.*

13. Que, la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior, luego del proceso de calificación y evaluación de las iniciativas que cumplieron con los requisitos exigidos, entregó a la CCI el listado definitivo de las Organizaciones de Acción Comunal (OAC) seleccionadas y que fueron aprobadas por el Comité Asesor del Banco de Proyectos de Ministerio del Interior para ser objeto de financiación; así mismo, publicó en la página web del Ministerio del Interior dicho listado, dentro de las cuales se encuentra la OAC seleccionada objeto de este contrato para recibir el apoyo económico según la disponibilidad presupuestal (Bolsa para el apoyo de las iniciativas).

14. Que LA OAC es una organización cívica, de gestión comunitaria, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y administrativa, integrada voluntariamente por los residentes del lugar, que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral y sustentable con fundamento en el ejercicio de la

democracia participativa, que cuentan con la capacidad de contratación de acuerdo a la normativa civil y comercial y el derecho privado.

15. Que se hace necesario la suscripción del presente contrato de cofinanciación entre LA CCI y LA OAC, con el fin de adelantar y llevar a cabo el proceso de ejecución e implementación de la iniciativa presentada, calificada y evaluada por el Ministerio el Interior, estando dentro de las Organizaciones de Acción Comunal (OAC) destinatarias de los recursos de cofinanciación hasta el monto agotable.

En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes convienen las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Cofinanciar la iniciativa de la JUNTA DE ACCION COMUNAL SAN MIGUEL (OAC), la cual fue habilitada, evaluada, viabilizada y aprobada por el Ministerio del Interior dentro del marco de la convocatoria realizada para el efecto, y que tiene como fin, promover la gestión y el desarrollo de las iniciativas comunitarias de los Organismos de Acción Comunal.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAN DE TRABAJO: En desarrollo del objeto del presente contrato de cofinanciación y en particular, de las obligaciones que de él se deriven, estarán sujetas a un Plan de Trabajo definido, dentro del cual se detallará entre otros asuntos: los objetivos propuestos, las actividades a desarrollar, los resultados o productos a entregar y cronograma.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CCI: 1. Realizar seguimiento y control a la ejecución de la iniciativa, seleccionada y desarrollada por la OAC, conforme al plan de trabajo presentado, descrito y aprobado. **2.** Realizar, por lo menos, tres (3) visitas a la organización para constatar la ejecución de la iniciativa presentada por parte de la OAC, de acuerdo con el cronograma establecido. **3.** Apoyar en la constitución de las garantías requeridas para la ejecución de la iniciativa. **4.** Hacer los desembolsos correspondientes a la OAC, conforme al valor aprobado. **5.** Presentar y hacer los requerimientos a la OAC que sean necesarios, a fin de velar por el cumplimiento de la ejecución de la iniciativa. **6.** Dar aviso al Ministerio del Interior y a los entes territoriales que ejercen Inspección, Vigilancia y Control de las OAC que no cumplan parcial o totalmente con la ejecución de su iniciativa. **7.** Las demás que la CCI considere necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones dentro del marco de la ejecución de la iniciativa.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA OAC. 1. Constituir las garantías requeridas para la ejecución de la iniciativa y asumir el valor de las mismas. **2.** Entregar el plan de trabajo de la iniciativa y el cronograma. **3.** Ejecutar la iniciativa conforme al plan de trabajo y al cronograma establecido. **4.** Aportar los recursos de la contrapartida (especie y/o dinero) para la ejecución de la iniciativa. **5.** Realizar los trámites financieros y administrativos necesarios para la recepción y disposición de los recursos. **6.** Adelantar y llevar a cabo la contratación de bienes y servicios requeridos para la ejecución de la iniciativa, bajo la normatividad aplicable. **7.** Cumplir con la normatividad vigente respecto de licencias, permisos, autorizaciones de las autoridades competentes para la ejecución de la iniciativa. **8.** Asistir y participar en las reuniones capacitaciones y actividades planteadas en la iniciativa que se realicen de manera presencial y/o virtual. Así mismo atender las visitas programadas por los visitadores y/o profesionales de campo. **9.** Ejecutar e invertir con la mayor diligencia, eficiencia y cuidado los recursos entregados para la ejecución de la iniciativa. **10.** Presentar los informes parciales de ejecución de la iniciativa que le sean requeridos en un plazo no mayor a cinco días calendario y un informe final con sus respectivos soportes (fotografías videos, listados de asistencia, soportes de pago,

facturas, etc.), incluyendo los de contrapartida, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario. La no presentación de los informes solicitados faculta a LA CCI para la suspensión o terminación anticipada del contrato, según sea el caso. **11.** Cumplir y asumir las obligaciones establecidas por la legislación vigente, en cuanto impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes tanto a nivel nacional como local. **12.** Suministrar a LA CCI los informes, soportes en los formatos establecidos y cualquier información que ésta a través de sus visitadores y/o supervisores y/o funcionarios requiera. **13.** Invertir los recursos única y exclusivamente en las actividades, bienes y servicios que comprenden el objeto del contrato y de la iniciativa aprobada. **14.** Disponer del personal o recurso humano requerido para el desarrollo de la iniciativa. **15.** Informar por escrito a LA CCI la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. **16.** Mantener indemne a LA CCI de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de la ejecución del presente contrato de cofinanciación. **17.** Reintegrar dentro de los 5 días siguientes a la terminación de la iniciativa, los saldos no ejecutados y recursos no comprometidos, si a ellos hubiere lugar. **18.** Avisar oportunamente sobre cualquier retraso e incumplimiento total o parcial de las obligaciones durante la ejecución de la iniciativa. **19.** Con apego a los postulados de la buena fe, ejecutar las demás actividades necesarias para lograr el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento. **20.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la CCI o de los recursos asignados y/o entregados. **21.** Dar cumplimiento a los términos y condiciones generales establecidos por el Ministerio del Interior para los proyectos de Acción Comunal y la Participación Ciudadana, en particular, sobre los rubros o asuntos en los que se podrá invertir los recursos de la iniciativa. **22.** Los representantes, dignatarios y miembros de la OAC se comprometen en la ejecución de la iniciativa a acatar y cumplir estrictamente con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para evitar el contagio y/o propagación del Covid-19. **23.** Atender los requerimientos que, durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte de los visitadores, funcionarios o profesionales de campo, así como informar oportunamente sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: las partes convienen que el presente contrato tendrá una duración contada desde el 27 de diciembre de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023. Para su ejecución será necesaria la aprobación de la garantía estipulada en la cláusula octava.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato de cofinanciación entendido como la suma del valor de los aportes entregados por LA CCI para su ejecución, y los de contrapartida aportados por LA OAC, ascienden a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M. CTE. ($34.500.000)** tal como se señala a continuación:

Aporte	Valor
Cofinanciación CCI – Min. Interior	**$30.000.000**
Contrapartida	**$4.500.000**
Valor Total	**$34.500.000**

CLÁUSULA SEPTIMA. DESEMBOLSOS – Para la realización del objeto del presente contrato de cofinanciación, LA CCI entregará a LA OAC la suma de: **TREINTA MILLONES DE PESOS M. CTE. ($30.000.000)** de la siguiente manera: **A) UN PRIMER DESEMBOLSO**

correspondiente al 45% del valor de los recursos de cofinanciación del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Informe de verificación y socialización de la OAC, según formato establecido. **2.** Plan de acción o Plan de Trabajo. **3.** Firma del contrato y constitución de pólizas de cumplimiento. **4.** Suscripción de formato de contrapartida. **5.** Acta de compromiso. **B) UN SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al 45% del valor de los recursos de cofinanciación del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Ejecución de mínimo el 60% de la iniciativa con sus respectivos soportes técnicos y financieros (fotografías, videos, listados de asistencia, facturas, cuentas de cobro, etc., según corresponda) e informe de ejecución de la iniciativa de la OAC. **2.** Soporte de la contrapartida ejecutada a la fecha del informe. **C) UN TERCER Y ULTIMO DESEMBOLSO**, correspondiente al 10% del valor restante de los recursos de cofinanciación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Ejecución del 100% de la iniciativa. **2.** Informe final de ejecución con sus respectivos soportes técnicos y financieros (fotografías y listados de asistencia, facturas, cuentas de cobro, etc., según corresponda). **3.** Certificación del Fiscal de la OAC en donde se haga constar la ejecución de la iniciativa y la inversión de los recursos. **4.** Acta de socialización de cierre de la iniciativa. **5.** Acta de cierre y balance financiero del contrato.

Parágrafo Primero: El valor del contrato de cofinanciación tiene como antecedente el presupuesto suministrado y solicitado por la OAC, el valor aprobado en la evaluación de la iniciativa y el valor asignado por el Ministerio del Interior.

Parágrafo Segundo: La OAC se compromete a aportar una contrapartida por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M. CTE. ($4.500.000)** representada en bienes y servicios, de acuerdo con la iniciativa presentada y aprobada, de conformidad con el documento anexo denominado "Descripción de la contrapartida" que hace parte integral del presente contrato.

Parágrafo Tercero: Con la suscripción del presente documento, la OAC reconoce y acepta que la CCI realizará los desembolsos de que trata la presente cláusula, únicamente cuando sean desembolsados los recursos correspondientes del Contrato Interadministrativo No. 1131 del 2022, suscrito entre la Nación – Ministerio del Interior y la Corporación Colombia Internacional CCI.

Parágrafo Cuarto: La OAC acepta que la CORPORACIÓN le realice los desembolsos de que tratan los párrafos anteriores, mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros y/o corriente indicada, y autoriza a la CCI a descontar el valor de la prima de la póliza de seguro de cumplimiento previa transferencia de los recursos de cofinanciación aprobados, en caso de que la CCI le haya colaborado en su trámite de expedición.

Parágrafo Quinto: LA OAC deberá informar a LA CCI, a más tardar dentro del día hábil siguiente a que tenga conocimiento, de cualquier medida cautelar de la que sea objeto la cuenta bancaria suministrada para el desembolso de los recursos de cofinanciación.

Parágrafo Sexto: LA CCI cuenta con el derecho de suspender cualquier desembolso a LA OAC, si con fundadas razones determina que LA OAC está realizando un uso inadecuado de los recursos de cofinanciación o que los mismos se encuentran en riesgo de perderse sin que se cumpla con el fin para el cual fueron entregados.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: LA OAC deberá constituir un seguro de cumplimiento a favor de LA CCI, el cual deberá ser expedido por una Compañía de Seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para ejercer la actividad aseguradora en Colombia, la cual deberá mantenerse vigente hasta la terminación del presente contrato y

deberá contener los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento del contrato, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del aporte de cofinanciación dado por CCI-Min. Interior, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Parágrafo Primero: La póliza de que trata la presente cláusula será expedido en formato para entidades particulares.

Parágrafo Segundo: La póliza de que trata la presente cláusula deberá figurar, como asegurado y beneficiario la Corporación Colombia Internacional CCI.

Parágrafo Tercero: LA OAC, debe mantener en todo momento de vigencia del contrato, la suficiencia de la garantía otorgada. En consecuencia, en el evento que el plazo de la ejecución y/o el valor se adicione, respectivamente, LA OAC deberá proceder a ampliar la vigencia de los amparos de la garantía y el valor de la prima de la misma.

Parágrafo Cuarto: Las partes podrán acodar que LA CCI preste su colaboración para realizar los trámites necesarios para la constitución de la mencionada póliza, por lo anterior con la suscripción del contrato, LA OAC autoriza a LA CCI, para que le descuente del primer desembolso, el valor a que haya lugar por el pago de la prima de la póliza. En todo caso, es responsabilidad de LA OAC, la constitución y expedición de la póliza y sus amparos.

Parágrafo Quinto: LA OAC entregará a LA CCI, la póliza a la que se refiere la presente cláusula, acompañada con el respectivo comprobante de pago de la prima de la misma. Para efectos del primer desembolso o pago de la primera factura, se requiere que LA OAC haya entregado la póliza y esté aprobada por LA CCI.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de LA OAC, podrá imponerle multas sucesivas en cuantía proporcional al valor de los perjuicios causados, sin exceder el cien por ciento (100%) de la Póliza de Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de LA OAC, LA CCI podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de cláusula penal pecuniaria. En este sentido, la cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por LA OAC en virtud del contrato. En consecuencia, la estimación y pago de la pena dejan a salvo el derecho de LA CCI de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con indemnización de perjuicios, así como las garantías previstas en el contrato.

LA OAC con la firma del presente contrato, autoriza a LA CCI para que el valor de la cláusula penal pecuniaria, se descuente o compense de cualquier saldo que tenga a su favor, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, y si no fuere posible, se cobrará de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, para lo que las partes entienden y aceptan que el presente contrato presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ACOMPAÑAMIENTO, CONTROL Y SEGUIMIENTO: LA CCI realizará a través de sus funcionarios y/o contratistas y/o profesionales de campo las actividades de acompañamiento a la implementación al desarrollo de las iniciativas, así como el control y seguimiento financiero y técnico de la iniciativa aprobada, con el propósito de verificar la correcta ejecución de las actividades contempladas en la iniciativa y de la debida aplicación de los

recursos entregados a la OAC, de acuerdo con el plan de trabajo presentado y aprobado. Igualmente, el profesional de campo designado constatará el cumplimento de las obligaciones contractuales establecidas; expedirá las respectivas constancias y certificaciones que den cuenta del cumplimiento de los requisitos contractuales para realizar el desembolso de los recursos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA CCI y el personal administrativo, técnico, científico y operativo que emplee LA OAC para la ejecución de las actividades objeto del mismo.

Parágrafo. Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a LA OAC la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, y por las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, LA CCI no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CESÍON: LA OAC no podrá ceder, total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de LA CCI.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscaran en primer término una solución directa mediante conciliación, amigable composición o transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción ordinaria.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – LA OAC y su Representante Legal, declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley para celebrar este contrato. Igualmente, declara que, en el caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, informará de inmediato a LA CCI y se obliga a responder frente a LA CCI por los perjuicios que se le ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de LA CCI, o si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD. Será obligación exclusiva de LA OAC mantener a LA CCI indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la Organización de Acción Comunal con ocasión de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el tratamiento de datos personales y su régimen de protección, LA OAC autoriza a LA CCI a la recolección de los datos personales de sus miembros, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de su información para su contratación, bases de datos, ejecución, cumplimiento, indicadores de gestión, productos a entregar, supervisión, liquidación del contrato etc., así como autoriza expresa, libre y voluntariamente a que estos se compartan o circulen con el Ministerio del Interior o los entes de control, cuando sean solicitados.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** El cumplimiento del objeto del presente contrato; **c)** Por expiración del término de vigencia del presente contrato; **d)** Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; **e)** Por orden legal o judicial; **f)** Cuando la cuenta dispuesta por LA OAC para el manejo de los recursos de cofinanciación sea objeto de cualquier medida cautelar. **g)** Por decisión de autoridad competente; **h)** Cuando se dé a los recursos de cofinanciación una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados. **i)** Las demás causales contempladas en la Ley.

Parágrafo: En caso de requerirse la terminación anticipada del contrato de cofinanciación por alguna de las causales antes señaladas, se deberá contar con el concepto del visitador y/o supervisor y/o funcionario y/o profesional de campo de LA CCI quién deberá rendir un informe detallado que dé cuenta de la ocurrencia de la causal junto con los soportes que acrediten la circunstancia. Esta terminación se hará constar en un acta suscrita por LA CCI en la que deberán consignarse las razones de terminación del contrato, la cual deberá ser comunicada a LA OAC quien no podrá continuar ejecutando las actividades de la iniciativa, so pena de asumirlas bajo su exclusiva responsabilidad y con cargo a sus propios recursos.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CIERRE Y BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO: Vencido el término de duración del presente contrato de cofinanciación, se suscribirá el Acta de estado de cuenta y balance sobre la ejecución de la iniciativa (Acta de Cierre) donde conste la ejecución de los recursos.

Parágrafo: Si resultado del ejercicio contable existieran recursos que no fueran comprometidos y/o ejecutados, LA OAC procederá a devolverlos o a reintegrarlos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. BIENES Y RESULTADOS: A la terminación y cierre del presente contrato, los bienes adquiridos con recursos del mismo serán de propiedad de LA OAC como ejecutor del contrato de cofinanciación, siempre y cuando estos se destinen y promuevan el desarrollo de proyectos que beneficien a las comunidades en las que se desarrollan su ejercicio comunal.

Parágrafo: La propiedad sobre los resultados obtenidos en desarrollo del presente contrato, le pertenecerá a las entidades aportantes, en relación a su contribución. No obstante, lo anterior, estos resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, siempre y cuando se hagan reconocimientos correspondientes a la participación de cada uno, y se cuente con la aprobación expresa y por escrito de la otra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACION APLICABLE: Si cualquier disposición del contrato fuere ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de Colombia, específicamente por el derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANTICORRUPCION: En el evento en que LA OAC no invierta los recursos de la cofinanciación (incentivos) otorgados por el Ministerio del Interior a través de LA CCI, en el desarrollo de las actividades que comprenden el objeto del presente contrato, LA OAC será acreedora de las sanciones establecidas en el artículo 26 de la ley 1474 de 2011 y, las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos relativos al presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio que su ejecución se realice en el domicilio o circunscripción territorial de LA OAC.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, quienes dejan constancia que en el evento en que el contrato se firme electrónicamente, tiene la misma validez de un documento físico (Decreto 2364 de 2012, por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la ley 527 de 1999), enviándose copias recíprocas por mensaje de datos (correo electrónico) entre la Corporación Colombia internacional CCI y la OAC (Art. 8 ley 527 de 1999). Para la ejecución del contrato, se requiere la correspondiente expedición de la garantía por parte de LA OAC.

Para constancia, se firma el 27 de diciembre de 2022.

POR LA CCI,

ADRIANA SENIOR MOJICA
Presidente y Representante Legal
Corporación Colombia Internacional CCI

POR LA OAC,

Eduardo Bedoya
LUIS EDUARDO BEDOYA OSORIO
c. c. 15 354 583
Representante Legal OAC

Archivo: Minuta Contratos OAC – Mejoramiento entornos
Revisó: J/Malagón
Aprobó: O/Solano